EDITORIAL NAVEGANTE

CULTURA TRIBUTARIA PARA LA REDUCCIÓN SOSTENIBLE DE LA EVASIÓN FISCAL Y EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA TRIBUTARIO

Carlos Enrique Escalante Pérez
Eduardo Esteban Ripoll Iguaran
Alexander Jovanni Pérez Fontalvo



Carlos Enrique Escalante Pérez
Correo: carlos.escalantep@campusucc.edu.co
ORCID: https://orcid.org/0009-0008-2116-7391
Afiliación: Universidad Cooperativa de Colombia (UCC).

Eduardo Esteban Ripoll Iguaran
Correo: eripoll@unimagdalena.edu.co
ORCID: https://orcid.org/0000-0001-8385-536X
Afiliación: Universidad del Magdalena.

Alexander Jovanny Perez Fontalvo
Correo: aperezf@unimagdalena.edu.co
ORCID: https://orcid.org/0009-0002-2320-1473
Afiliación: Universidad del Magdalena.

CULTURA TRIBUTARIA PARA LA REDUCCIÓN SOSTENIBLE DE LA EVASIÓN FISCAL Y EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA TRIBUTARIO

Carlos Enrique Escalante Pérez

Eduardo Esteban Ripoll Iguaran

Alexander Jovanny Perez Fontalvo

EDITORIAL NAVEGANTE

Cultura tributaria para la reducción sostenible de la evasión fiscal y el fortalecimiento del sistema tributario / Carlos Enrique Escalante Pérez - Eduardo Esteban Ripoll Iguaran - Alexander Jovanny Perez Fontalvo. Primera edición. Bucaramanga: Editorial Navegante, 2026
110 pp.
ISBN e: 978-628-7736-94-8
1. Tributación, 2. Evasión fiscal, 3. Sistema tributario.
Clasificación Dewey: 657 - Contabilidad.
Clasificación THEMA: KFC Contabilidad

Todas nuestras publicaciones son sometidas a revisión doble-ciego de pares externos (*Peer Review Double Blinded*).

Esta publicación cuenta con licencia Creative Commons Reconocimiento - NoComercial - SinObraDerivada 3.0 Unported License.



ISBN: 978-628-7736-94-8

© Carlos Enrique Escalante Pérez
© Eduardo Esteban Ripoll Iguaran
© Alexander Jovanny Perez Fontalvo

2026
DOI: https://doi.org/10.5281/zenodo.22015909
©Editorial Navegante
www.editorialnavegante.com

Queda prohibida la reproducción bajo cualquier modalidad de toda o una parte de esta obra sin autorización expresa del titular de los derechos.

Diseño de carátula y composición: Editorial Navegante
Edición electrónica: Editorial Navegante

Editado en Colombia/ *Published in Colombia*

CULTURA TRIBUTARIA PARA LA REDUCCIÓN SOSTENIBLE DE LA EVASIÓN FISCAL Y EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA TRIBUTARIO

Carlos Enrique Escalante Pérez

Eduardo Esteban Ripoll Iguaran

Alexander Jovanny Perez Fontalvo

EDITORIAL NAVEGANTE

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN 10

CAPÍTULO I

LA CULTURA TRIBUTARIA Y LA LEGITIMIDAD DEL ESTADO 13

1.1. Epistemología y Evolución de la Cultura Tributaria 14

1.1.1. Delimitación Conceptual: Cultura Tributaria vs. Obligación Fiscal Penalizada 14

1.1.2. Historiografía del Comportamiento Fiscal en América Latina y el Contexto Colombiano 17

1.2. Dimensiones Estructurales del Cumplimiento Voluntario 21

1.2.1. La Educación Fiscal como Pilar de Transformación 21

1.2.2. Axiología Fiscal: Ética, Moral Colectiva y Civismo Tributario 24

1.3. La Relación legitimidad-cumplimiento en el Estado Social de Derecho 28

1.3.1. Principios Constitucionales y Justicia Distributiva del Sistema Tributario 28

1.3.2. Confianza Institucional y Percepción Ciudadana del Gasto Público 31

CAPÍTULO II

TEORÍA DE LA EVASIÓN FISCAL: FACTORES DETERMINANTES E IMPACTO SOCIOECONÓMICO 33

2.1. Marco Teórico de las Conductas de Incumplimiento 34

2.1.1. Conceptualización y Fronteras Dogmáticas entre Evasión, Elusión y Simulación Fiscal 34

2.1.2. Tipologías y Taxonomía de la Evasión Fiscal en la Economía Colombiana 37

2.2. Determinantes Socioeconómicos y Estructurales de la Evasión 39

2.2.1. Factores Macroeconómicos, Informalidad y Presión Tributaria 40

2.2.2. Factores Conductuales: La Racionalidad del Evasor ante el Riesgo de Sanción 43

2.3. Externalidades Negativas del Incumplimiento en el Desarrollo 45

2.3.1. Impacto en la Sostenibilidad Fiscal y el Fortalecimiento del Sistema Tributario 46

2.3.2. Efectos de la Brecha Fiscal en la Profundización de la Desigualdad Distributiva 49

CAPÍTULO III

ROL DE LA CONTADURÍA PÚBLICA, LA ÉTICA PROFESIONAL Y LAS TECNOLOGÍAS DE DISUASIÓN 53

3.1. Dimensión Ética y Responsabilidad Social del Contador Público 54

3.1.1. La Fe Pública y la Responsabilidad Profesional ante la Transparencia Fiscal 54

3.1.2. Dilemas Éticos en la Planificación Tributaria y Prevención de la Evasión 57

3.2. Tecnopolítica y Control Fiscal Digital 59

3.2.1. Transformación Digital de las Administraciones Tributarias (Facturación Electrónica y Big Data) 60

3.2.2. Algoritmización de la Fiscalización, Inteligencia Artificial y sus Implicaciones Éticas 63

3.3. Hacia un Modelo Integral de Gobernanza Fiscal Cohesiva 66

3.3.1. Políticas públicas de prevención frente al enfoque de sanción coercitiva 66

3.3.2. Estrategias de Simplificación, Incentivos Institucionales y Comunicación Pública 70

CAPÍTULO IV

DETERMINANTES CONDUCTUALES Y SOCIOECONÓMICOS DE LA EVASIÓN FISCAL EN COLOMBIA: PROPUESTA DE UN MODELO INTEGRAL DE CUMPLIMIENTO BASADO EN EL CIVISMO TRIBUTARIO 75

4.1. Introducción 75

4.2. Aspectos Metodológicos 77

4.2.1. Tipo de Investigación 77
4.2.2. Diseño de la Investigación 78
4.2.3. Población y Muestra 78
4.2.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos 79
4.3. Hallazgos 79
4.4. Discusión 86
4.5. Conclusiones y Recomendaciones 92

CAPÍTULO VI

REFLEXIONES FINALES 95

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 98

INTRODUCCIÓN

La cultura tributaria representa el pilar fundamental para la construcción de una relación armónica y transparente entre los ciudadanos y el Estado, trascendiendo de la mera y sola obligación legal de pagar impuestos; es así que, en la actualidad, el fortalecimiento de este valor cívico busca más que elevar la recaudación de fondos públicos, porque pretende implantar una conciencia colectiva donde el cumplimiento fiscal sea percibido como una inversión directa en el bienestar social, porque cuando la sociedad comprende que las contribuciones financieras se traducen en mejores infraestructuras, servicios de salud eficientes y educación de calidad, se genera un clima de confianza recíproca; sin embargo, la ausencia o debilidad de esta cultura suele alimentar un círculo vicioso de desafección, donde el desconocimiento de las normas y la desconfianza en la gestión gubernamental terminan debilitando las bases socioeconómicas de la nación.

Por esta razón, la lucha contra la evasión fiscal exige un enfoque integral que supere el simple incremento de sanciones y controles punitivos por parte de la administración, es decir, reducir la evasión de manera sostenible implica educar, simplificar los trámites tributarios y demostrar con hechos contables la transparencia en el uso del gasto público. Un sistema tributario robusto, equitativo y moderno no se sostiene sobre el temor a las multas, lo hace sobre la convicción ética de sus contribuyentes y la eficacia operativa de sus instituciones, por ello, la presente investigación tiene el fin de abordar los vacíos estructurales y la cognición social que incentivan la informalidad y el fraude, siendo posible transformar con ello

el panorama fiscal, garantizando la sostenibilidad de las finanzas públicas y promoviendo un desarrollo socioeconómico justo en el que todos los actores asuman su cuota de responsabilidad.

CAPÍTULO I

LA CULTURA TRIBUTARIA Y LA LEGITIMIDAD DEL ESTADO

La reducción sostenible de la evasión fiscal no puede alcanzarse solo mediante el perfeccionamiento técnico de los instrumentos de fiscalización, por más sofisticados que sean, pues herramientas como la facturación electrónica y la analítica de datos actúan, en el mejor de los casos, sobre la manifestación externa del problema, sin alcanzar su raíz psicosocial: nada menos que la disposición interna del contribuyente hacia el deber fiscal, que se construye o erosiona en la intersección entre la educación recibida, los valores éticos compartidos, y sobre todo, la legitimidad que el ciudadano reconoce en un Estado que le exige aportar. Por lo tanto, la aproximación interdisciplinaria que se maneja responde al imperativo que recoge el propio objeto de estudio, porque demanda mirar al mismo tiempo, hacia dentro del individuo, y hacia afuera, es decir, hacia el diseño institucional que lo rodea.

1.1. Epistemología y Evolución de la Cultura Tributaria

Toda disciplina que aspire a explicar un fenómeno social debe, en primer término, precisar de qué habla; la cultura tributaria no escapa de esa exigencia. Durante décadas, la literatura fiscal latinoamericana usó la expresión de manera laxa, casi como sinónimo de "conciencia de pagar impuestos", sin distinguirla de nociones vecinas como la moral tributaria o el mero cumplimiento normativa, siendo esta imprecisión, de la que depende -en buena medida- el tipo de política pública que un Estado diseña para enfrentar la evasión. Si la cultura tributaria se confunde con obediencia, las respuestas institucionales tienden a centrarse en el aumento de sanciones y en la ampliación de las capacidades de fiscalización; en cambio, si se comprende como un fenómeno de construcción social de largo aliento, las respuestas se orientan hacia la educación, la transparencia y la legitimidad del gasto público.

1.1.1. Delimitación Conceptual: Cultura Tributaria vs. Obligación Fiscal Penalizada.

La cultura tributaria puede definirse, siguiendo a Borja y Gónzalez (204), como el conjunto de valores, conocimientos y actitudes que comparte una sociedad respecto de la tributación y de las obligaciones que de ella derivan, y que, a su vez, se traduce en cumplimiento permanente de los deberes fiscales con base en la razón, confianza y afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley y responsabilidad ciudadana. Esta definición contiene un elemento que suele pasarse por alto en el debate público colombiano: la cultura tributaria no se mide por el número de declaraciones presentadas ni por monto recaudado; se mide por el tipo de motivación que produce esas cifras.

Así, un contribuyente puede declarar y pagar de forma puntual por miedo a una sanción pecuniaria, a un embargo de cuentas o a una investigación penal por defraudación; otro puede hacerlo porque entiende que ese pago

sostiene la escuela pública de su municipio, el hospital de su región o la vía que utiliza a diario para transportarse. Ambos aparecen en las estadísticas de recaudo como cumplidores; sin embargo, solo el segundo expresa una autentica cultura tributaria, mientras que, el primero expresa, en el mejor de los casos, disciplina fiscal inducida por coacción. Dicha distinción entre cultura tributaria y obligación fiscal penalizada tiene una raíz teórica más profunda que conviene explicitar:

a. La obligación fiscal opera bajo una lógica de intercambio coactivo, donde el Estado impone una carga y el ciudadano la asume por el costo del incumplimiento -sanciones, intereses demora, procesos coactivos, inhabilidades- resulta superior al costo de cumplir. Es el modelo que subyace a buena parte del andamiaje sancionatorio del Estatuto Tributario colombiano, y que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ha reforzado en los últimos años mediante la factura electrónica, la nómina electrónica y el perfilamiento de riesgos, herramientas que permiten detectar inconsistencias en segundos y no en meses (DIAN, 2022). No obstante, aunque las herramientas mencionadas han demostrado eficacia técnica, también atacan el síntoma, más no a la causa, pues reducen el espacio para evadir, pero no transforman la disposición interna del contribuyente hacia el deber fiscal.

b. La cultura tributaria, por el contrario, opera bajo una lógica de reciprocidad percibida, donde en ciudadano no solo calcula el riesgo de ser sancionado, sino que evalúa -consciente o inconscientemente- si el intercambio que sostiene con el Estado es justo, es decir, si lo que aporta guarda relación razonable con lo que recibe en bienes públicos, seguridad, infraestructura y protección social. Esta idea, que en la literatura anglosajona se conoce como el principio del beneficio, y que Levi (1988) formalizó bajo la noción de intercambio fiscal cuasivoluntario, sostiene que la ciudadanía cumple sus obligaciones fiscales porque percibe que el Estado cumple su parte del contrato, y porque confía en que los demás también contribuyen.

En este último caso, cuando esa percepción se rompe y el contribuyente ve baches sin reparar, hospitales colapsados o escándalos de corrupción impunes mientras cumple religiosamente con su declaración de renta, la cultura tributaria no desaparece de un día para otro, pero se erosiona de manera silenciosa, y es justo esa erosión la que termina por manifestarse en mayores tasas de evasión, de elusión o en una desidia generalizada frente al deber de contribuir.

En el contexto colombiano, la diferenciación referida adquiere una matiz adicional, dado que, la DIAN ha impulsado junto al fortalecimiento coercitivo de sus facultades de fiscalización, programas orientados a construir cultura y no solamente obediencia, entre ellos "Cultura de la Contribución" y "Cultura Contributiva en la Escuela", además de la campaña "Por una Colombia más Honesta", cuyo propósito declarado es fomentar la tributación voluntaria y reducir la necesidad de recurrir a la coacción sancionatoria (Borja y Gónzalez, 2024). La existencia misma de estos programas es un reconocimiento institucional tácito de que el modelo puramente sancionatorio tiene un límite estructural: no es posible fiscalizar a la totalidad de los más de cincuenta millones de habitantes del país, ni sería deseable un Estado que solo se sostuviera mediante el temor; la sostenibilidad del sistema tributario colombiano, depende, en última instancia, de que una masa crítica de contribuyentes decida cumplir aun cuando nadie los esté vigilando en ese momento preciso.

Antes de avanzar, resulta indispensable realizar otra precisión conceptual respecto a la cultura tributaria, pues la misma no debe confundirse tampoco con el mero conocimiento técnico del sistema fiscal, es decir, con la capacidad de un contribuyente para diligenciar de forma correcta una declaración de renta o interpretar el Estatuto Tributario (Kuandykov et al., 2021). Es posible que un ciudadano domine con determinación los aspectos fundamentales de sus obligaciones fiscales y, aun así, busque activamente mecanismos para minimizar su contribución más allá de lo que la propia norma autoriza, porque no ha internalizado el sentido último de esa obligación. Y a la inversa, es posible encontrar contribuyentes con escaso

conocimiento técnico que, sin embargo, cumplen de manera consistente porque han desarrollado una convicción firme sobre la importancia del aporte colectivo.

Entonces, un ciudadano con cultura tributaria sólida puede cuestionar el diseño de una reforma, discutir la progresividad de una tarifa o exigir transparencia en el uso de un recaudo específico. Lo que distingue a la cultura tributaria de la mera sumisión no es la ausencia de crítica, es la presencia de un compromiso de fondo con la idea de que la tributación es un mecanismo legítimo y necesario de sostenimiento de la vida en común, incluso cuando se discrepa de sus formas concretas. Esta capacidad de disentir sin desertar del deber fiscal es, de hecho, uno de los indicadores más finos de madurez cívica en cualquier democracia tributaria.

1.1.2. Historiografía del Comportamiento Fiscal en América Latina y el Contexto Colombiano.

Tilly (1985) sostuvo en su célebre fórmula sobre la formación de los Estados europeos modernos que "la guerra hizo al Estado y el Estado hizo la guerra", en el sentido de que la necesidad de financiar los ejércitos obligó a los gobernantes a construir aparatos fiscales cada vez más sofisticados, y esa negociación forzosa entre la corona y los contribuyentes -representada en la historia mediante la máxima "no taxation without representation- terminó por sentar las bases de la ciudadanía política moderna.

América Latina, y Colombia en particular, no vivió un proceso equivalente, toda vez que, la construcción del aparato fiscal colombiano no derivó de una negociación amplia entre gobernantes y gobernados en torno a la representación política, sino que se superpuso, muchas veces de manera fragmentaria, a estructuras económicas regionales dominadas por élites que negociaban de forma selectiva su propia carga tributaria con el poder central. Esta diferencia genética en parte explica por qué el vínculo entre "pagar impuestos" y "ser representado y escuchado por

el Estado" resulta, todavía hoy, más débil en la experiencia subjetiva del ciudadano colombiano promedio que en las democracias fiscales de tradición europea.

Lo señalado encuentra respaldo en la teoría institucionalista contemporánea; Acemoglu y Robinson (2012), en su análisis sobre el origen de la prosperidad y el atraso de las naciones, distinguieron entre instituciones inclusivas, que reparten de manera amplia el poder político y económico, generando incentivos para la inversión y el cumplimiento de reglas comunes, e instituciones extractivas, diseñadas para concentrar el excedente económico en manos de una élite reducida. Así, buena parte de la historia fiscal colombiana, desde el tributo indígena colonial hasta las estructuras de renta regional del siglo XIX, exhibe rasgos extractivos, y ese legado institucional no se transforma automáticamente por la sola promulgación de una nueva Constitución, por más ambiciosa que sea en sus principios.

Las instituciones, advierten los autores, muestran una notable persistencia a lo largo del tiempo, incluso cuando el marco normativo formal cambia en absoluto, porque los hábitos de comportamiento, las experiencias mutuas entre gobernantes y gobernados, y las redes informales de poder tienden a sobrevivir a la reforma jurídica que pretende superarlas.

Por lo tanto, comprender la cultura tributaria exige mirar atrás, porque los comportamientos fiscales de hoy no nacen en el vacío; son sedimento de una historia institucional larga y, por supuesto, accidentada. América Latina, a diferencia de otras regiones del mundo, construyó sus sistemas tributarios modernos sobre estructuras coloniales de extracción de recursos -el tributo indígena, la alcabala, los estancos y quintos reales- diseñadas para sostener a una metrópolis distante y no para financiar bienes públicos compartidos. Esa genealogía extractiva dejó una huella persistente: la percepción, todavía viva en amplios sectores populares latinoamericanos, de que el impuesto es una imposición externa y no un aporte propio a un proyecto común.

Durante buena parte del siglo XIX y la primera mitad del siglo XX, el Estado colombiano financió su operación mediante rentas de aduanas, monopolios sobre bienes como el aguardiente y el tabaco, y una tributación directa marginal, casi anecdótica frente al peso que hoy tienen el impuesto de renta y el IVA. Entonces, la debilidad fiscal del Estado en cuestión durante ese período no fue accidental; todo lo contrario, respondió a un pacto tácito entre las élites regionales y el poder central, en el que la tributación directa -la que grava el patrimonio y la renta de quienes más tienen- se mantuvo baja, lo que explica por qué el sistema tributario colombiano contemporáneo sigue mostrando un peso alto de los impuestos indirectos como el IVA frente a los directos, pese a los esfuerzos de progresividad introducidos por sucesivas reformas (Rojas, 2021).

El tránsito hacia un Estado fiscal moderno se aceleró a partir de la segunda mitad del siglo XX, con hitos como la reforma tributaria de 1974, impulsada durante el gobierno de Alfonso López Michelsen, que buscó racionalizar el impuesto de renta y ampliar la base gravable, y la creación en 1993 de la Dirección de Impuestos Nacionales y la Dirección de Aduanas Nacionales, en el marco de la reestructuración administrativa que siguió a la Constitución Política de 1991. En realidad, esta última fecha marca la bisagra histórica más significa para la cultura tributaria nacional, pues la Constitución de 1991 no solo transformó el diseño institucional del país, sino que redefinió el fundamento mismo de la obligación de contribuir, al consagrar en su artículo 95, numeral 9, el deber de "contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad", como una obligación ciudadana asociada a la pertinencia y a la comunidad política, y no como una simple imposición del poder público.

Sin embargo, ese giro institucional no vino acompañado de una transformación equivalente en el comportamiento fiscal efectivo de la ciudadanía. Más bien, la historiografía del comportamiento fiscal colombiano de las últimas tres décadas muestra un patrón de reformas tributarias frecuentes motivadas por necesidades urgentes de recaudo

antes que por una estrategia de largo plazo orientada a fortalecer la cultura contributiva. La Ley N°1919, presentada como una reforma tributaria estructural, reconoció expresamente en su exposición de motivos que la evasión afecta la equidad horizontal del sistema, en la medida en que quienes cumplen terminan pagando más que quienes evaden, una distorsión que erosiona tanto el recaudo como la percepción de justicia entre los contribuyentes formales (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2016).

Dos años más tarde, la exposición de motivos de la Ley N°1943 de 2018 fue todavía más explícita al señalar que las prácticas evasivas "erosionan la base gravable y deslegitiman nuestras instituciones, y disminuyen la confianza de los contribuyentes en estas" (2023). Por último, la exposición de motivos de la reforma de 2022, denominada "Reforma Tributaria para la Igualdad y la Justicia Social" fue más allá al vincular la evasión con la ausencia de justicia social, señalando que esta no puede alcanzarse cuando coexisten privilegios y mecanismos que facilitan el incumplimiento fiscal (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2022).

La relevación de tal recorrido normativo se centra en que, durante más de treinta años, el Estado colombiano ha diagnosticado correctamente el problema, esto es, la debilidad de la cultura tributaria y su relación con la legitimidad institucional, sin lograr todavía revertirlo de manera sostenida. Es así como la informalidad económica, estimada por distintas fuentes en más de la mitad de la fuerza laboral del país, ha operado a lo largo de la historia como refugio y como síntoma: (1) refugio para quienes buscan escapar de una carga tributaria y parafiscal percibida como excesiva frente a los servicios recibidos y; (2) síntoma de un Estado que no ha logrado extender de manera pareja su presencia efectiva -seguridad, justicia, infraestructura- a todo el territorio nacional, según expresa Ortega (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2023).

1.2. Dimensiones Estructurales del Cumplimiento Voluntario

Si la cultura tributaria es, como se ha argumentado, un constructo social y no un mero efecto de la coacción normativa, entonces su fortalecimiento depende de factores estructurales que trascienden la reforma legal puntual. Dos dimensiones resultan decisivas en esa área: (1) el proceso de formación de saberes y competencias ciudadanas en torno a la tributación y; (2) el sustrato ético y moral colectivo desde el cual los ciudadanos evalúan si vale la pena, en términos de conciencia y no solo de conveniencia, cumplir con sus obligaciones. Ambas dimensiones no operan de manera aislada, pues la educación sin un sustrato ético compartido produce contribuyentes técnicamente informados, pero moralmente indiferentes, mientras que la ética sin educación produce buenas intenciones sin herramientas prácticas para traducirlas en cumplimiento efectivo.

1.2.1. La Educación Fiscal como Pilar de Transformación.

Este componente ha dejado de ser, en el discurso de los organismos internacionales y de las propias administraciones tributarias latinoamericanas, un componente accesorio de la política fiscal para convertirse en uno de sus pilares declarados. Por tal razón, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en su guía sobre educación tributaria en el mundo, sostiene que fomentar la cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía activa requiere procesos formativos sostenidos que trascienden la campaña publicitaria ocasional y se instalen en los currículos educativos desde la infancia (2015). La lógica detrás de esta propuesta es tan sencilla como poderosa, pues los hábitos y las actitudes hacia la autoridad fiscal se forman desde temprano, y resulta más eficaz -y más económico, en términos de política pública- sembrar una compresión temprana del sentido de la tributación que intentar corregir, ya en la adultez, comportamientos evasivos arraigados durante décadas.

En Colombia, esta apuesta se ha traducido en el programa "Cultura Contributiva en la Escuela", impulsado por la DIAN con el propósito explícito de introducir a niños y adolescentes en los fundamentos del deber fiscal antes de que se conviertan en contribuyentes activos (Borja y Gónzalez, 2024). La estrategia comentada mantiene que el fundamento psicológico es coherente con el hallazgo constante de la literatura sobre moral tributaria: los ciudadanos que en la etapa escolar comprendieron la relación entre el impuesto y el bien público concreto -puede ser la escuela o el hospital del barrio- desarrollaron con mayor probabilidad una disposición favorable hacia el cumplimiento en la vida adulta, precisamente porque internalizan el vínculo causal entre contribución y bienestar colectivo antes de que la relación con el fisco se reduzca en su experiencia cotidiana, a una obligación abstracta y distante.

Junto a la educación en sentido estricto, la DIAN ha desarrollado un segundo frente que, sin ser educativo desde su origen, cumple una función pedagógica indirecta: la analítica de datos y la digitalización de los procesos de control. Entonces, la implementación de la factura y nómica electrónica, más el fortalecimiento de los programas de perfilamiento de riesgos y la mejora en la calidad del Registro Único Tributario forman parte de una estrategia institucional que la propia entidad describe como orientada a poner al "contribuyente como centro del servicio" (DIAN, 2022).

Esta reorientación no es solo semántica, pues un sistema tributario que simplifica el cumplimiento -que precompleta declaraciones sugeridas, que reduce los trámites presenciales, que responde con rapidez a las inconsistencias detectadas- envía al ciudadano una señal educativa tácita de que el Estado está invirtiendo en recursos para facilitar el cumplimiento, y no solo en perseguir el incumplimiento. Esa señal sostenida en el tiempo, contribuye a modificar la percepción social del fisco, desplazándola de la imagen del ente persecutorio hacia la de un servicio público más. No obstante, sería ingenuo sobreestimar el alcance de las iniciativas presentadas si no se articulan con transformaciones más profundas en

formación ciudadana general; en el caso de Colombia, la educación fiscal enfrenta, todavía, al menos tres limitaciones estructurales que merecen mención explícita:

- La cobertura, porque los programas de cultura contributiva en la escuela llegan a una fracción todavía reducida del sistema educativo nacional, con una implementación desigual entre zonas urbanas y rurales, y entre instituciones públicas y privadas.

- La continuidad, en vista de que la educación fiscal exige procesos formativos sostenidos a lo largo de varios ciclos escolares y no intervenciones puntuales de sensibilización, y la evidencia disponible sugiere que buena parte de las campañas colombianas han operado como episodios de comunicación institucional y no como programas curriculares consolidados.

- Y la más determinante, la coherencia, pues ningún programa de educación fiscal, por bien señado que esté, logra sostenerse si los estudiantes que hoy reciben esa formación crecen observando episodios recurrentes de corrupción en el manejo de los recursos públicos que sus propios hogares aportan. La educación fiscal, en otras palabras, no puede operar como un comportamiento asilado de la vida institucional del país; su eficacia depende de que el mensaje que trasmite en el aula encontré correspondencia en la experiencia que el ciudadano vive fuera de ella.

La experiencia comparada de otras administraciones tributarias latinoamericanas confirma que la efectividad de la educación fiscal en buena medida depende de su capacidad para instalarse como política de Estado y no como iniciativa de gobierno. Así pues, administraciones con programas de educación fiscal más consolidadas en el tiempo, que anteceden y sobreviven a los cambios de administración, tienden a mostrar una correlación positiva con mejoras sostenidas en los índices de cumplimiento voluntario; mientras que las iniciativas que dependen

del impulso personal de un director o una ministra específicos tienden a diluirse en cuanto cambia el liderazgo institucional, siendo un riesgo que resulta pertinente en Colombia, donde la alta rotación de directores en el sector y los cambios de énfasis en cada plan de desarrollo nacional han dificultado la consolidación de una política educativa fiscal de largo aliento, capaz de acompañar a una misma generación de estudiantes desde la educación básica hasta su ingreso a la vida contributiva activa.

Aunado a la limitación de continuidad institucional se manifiesta un desafío de naturaleza geográfica y social que no puede dejarse pasar por alto en un país con la diversidad territorial de Colombia, toda vez que, la cultura tributaria que puede construirse mediante educación formal en un colegio urbano de Bogotá, Medellín o Barranquilla, resulta difícil de trasladar sin adaptaciones sustanciales a contextos rurales donde la relación cotidiana con el Estado ha estado mediada por la ausencia institucional, el conflicto armado o economías de subsistencia al margen de la formalidad tributaria. Un programa de educación fiscal que no reconozca dichas asimetrías territoriales corre el riesgo de reproducir, en el ámbito pedagógico, la misma desigualdad de acceso al Estado que alimenta la desigualdad fiscal en las regiones que durante décadas han sido golpeadas por la debilidad institucional.

1.2.2. Axiología Fiscal: Ética, Moral Colectiva y Civismo Tributario.

Es la dimensión más profunda y, a la vez, la más difícil de intervenir mediante política pública, porque no reside en lo que el ciudadano conoce sobre el sistema tributario, sino en lo que cree sobre su justicia y lo que siente respecto de su propio lugar dentro de él. Por esta razón, la doctrina ha acuñado para esta dimensión el concepto de "moral tributaria", entendida como la motivación intrínseca a pagar impuestos que se explica tanto por el cálculo racional de costos y beneficios, como por convicciones éticas, sociales y de identidad cívica (Tipke, 2002).

La idea mantiene como fundamento filosófico la teoría del contrato social, donde Rousseau (2001) planteó que la sociedad construye un pacto mediante el cual el Estado otorga a los ciudadanos derechos políticos, sociales, económicos y culturales a cambio de obligaciones, entre las cuales se encuentra la contributiva; de esa reciprocidad nace la noción de ciudadanía fiscal, que remite al sentido de pertenencia de un individuo a su comunidad política y que implica una disposición ética hacia el sostenimiento de los gastos colectivo mediante el pago voluntario de las contribuciones. Entonces, la pregunta que subyace a toda discusión sobre axiología fiscal es, por qué unos ciudadanos cumplen ese pacto y otros no, si en principio todos comparten los mismos valores axiológicos socialmente aceptados sobre lo que significa ser un buen ciudadano.

Desde una perspectiva más cercana a la psicología económica, Levi (1988) ofreció una respuesta influyente al formalizar la teoría del "intercambio fiscal cuasivoluntario", según el cual los ciudadanos cumplen no solo por temor a la sanción, sino porque perciben que el Estado cumple su parte del contrato y porque confían en que el resto de la sociedad también contribuye de manera proporcional. Esta idea introduce un elemento que la sola apelación a la ética individual no captura del todo: la dimensión colectiva y comparativa de la moral tributaria; un ciudadano no evalúa su disposición a pagar impuestos en abstracto, lo hace es en relación con lo que percibe que hacen -o dejan de hacer- sus conciudadanos, sus empresas y, de manera sensible, sus élites económicas y políticas.

Por lo tanto, cuando la percepción social generalizada es que "todos evaden un poco" o "los que más tienen son los que menos pagan", la moral tributaria individual tiende a debilitarse, incluso en personas con una ética sólida, porque el incumplimiento ajeno percibido opera como una clase de permiso social tácito para el propio. En América Latina, Spicer y Becker (1980) confirman como mecanismo que resalta en la investigación sobre equidad tributaria y moral fiscal, que la evasión se ve favorecida cuando el contribuyente percibe que su relación de intercambio con el gobierno es injusta, ya sea por una cantidad o calidad insuficiente de

gasto público o por la existencia de un sistema tributario inequitativo en el que tratamientos diferenciales como deducciones especiales, rentas exentas y descuentos tributarios concentrados en ciertos sectores, minan la percepción de justicia y legitimidad en la relación entre el Estado y la sociedad.

En el campo de la lectura kantiana de la moralidad, la aceptación de una obligación tributaria depende del grado de aprobación que el ciudadano otorga al procedimiento mediante el cual esa obligación fue establecida, y no únicamente de su monto o de su carga. Esta observación recogida por Alcántara (2017) es relevante para el caso colombiano, donde la proliferación de regímenes especiales, exenciones sectoriales y beneficios tributarios ha sido objeto de escrutinio constitucional reiterado, en vista de su potencial erosivo sobre la equidad horizontal del sistema.

Aquí entra el concepto de civismo tributario, que es entendido como la traducción práctica y cotidiana de la moral fiscal en comportamientos observables, que se construye en la intersección entre tres planos: (1) el plano individual de la conciencia ética del contribuyente; (2) el plano relacional de la confianza interpersonal en que los demás también cumplen y; (3) el plano institucional de la confianza en que el Estado administra con probidad lo recaudado; la ausencia de cualquiera de estos tres debilita el conjunto. Puede existir una ética personal robusta que, sin embargo, se disuelve ante la percepción de incumplimiento generalizado del entorno; puede existir confianza interpersonal sólida que, sin embargo, se quiebra ante escándalos recurrentes de corrupción institucional; y puede existir incluso, una administración tributaria eficiente y proba que, pese a ello, no logra activar el civismo fiscal si la ciudadanía carece de la formación ética y cívica de base para reconocer el valor del aporte colectivo (Beverinotti et al., 2012).

Un aporte útil para comprender la interacción entre estos factores es el llamado “Marco de la Pendiente Resbaladiza” desarrollado por Erich Kirchler y su equipo de investigación en psicología económica,

quienes sostuvieron que el cumplimiento tributario depende de la combinación de dos variables independientes: el poder coercitivo que ejerce la administración tributaria -su capacidad de detectar y sancionar el incumplimiento- y la confianza que los ciudadanos depositan en esa misma administración y, en mayor escala, en el Estado.

En el momento en que ambas variables son bajas, el sistema exhibe un clima de conflicto abierto entre fisco y contribuyente, propicio a la evasión generalizada; cuando el poder coercitivo es alto, pero la confianza es baja, se genera cumplimiento forzado, frágil y costoso de sostener, porque el contribuyente busca resquicios para evadir la vigilancia; y solo cuando la confianza institucional es alta, con independencia del nivel de poder coercitivo, emerge lo que Kirchler denomina cumplimiento voluntario genuino, el más estable y menos costoso de la administración para el Estado. Colombia, a la luz de este marco, parece haber apostado en las últimas dos décadas de manera predominante por el fortalecimiento del poder coercitivo sin un desarrollo equivalente de la confianza institucional, lo que explicaría por qué, pese a la innegable sofisticación tecnológica alcanzada por la DIAN, las tasas de evasión persisten en niveles significativos.

Por su parte, Bourdieu (1980) propuso el concepto de habitus para describir el conjunto de disposiciones duraderas, incorporadas por los individuos a través de su trayectoria social, que orientan sus prácticas cotidianas en buena medida preconsciente, sin que medie un cálculo racional explícito en cada decisión. Aplicado al terreno fiscal, el habitus tributario de un ciudadano no se forma solo a partir de la información que recibe sobre sus obligaciones legales, sino de toda una trayectoria de socialización previa: lo que observó hacer a su familia, a su entorno laboral, a las figuras de autoridad con las que interactuó desde la infancia.

En un país donde la informalidad económica ha sido, para amplios sectores de la población, una estrategia de supervivencia normalizada durante generaciones, el habitus tributario dominante no es el de la evasión

deliberada y consciente, es con frecuencia, el de una relación de distancia estructural frente al sistema formal de tributación, en la que ni siquiera se plantea la pregunta ética sobre el cumplimiento, porque la formalidad fiscal jamás llegó a formar parte del horizonte de posibilidades cotidianas del individuo. Transformar ese habitus exige, por tanto, mucho más que campañas de sensibilización puntuales, pues requiere una transformación estructural de las condiciones materiales que hacen de la informalidad una opción racional para millones de colombianos.

1.3. La Relación legitimidad-cumplimiento en el Estado Social de Derecho

La cultura tributaria no puede comprenderse de manera aislada de la naturaleza del Estado que la reclama; en un Estado Social de Derecho como el que Colombia adoptó formalmente en 1991, la pretensión de exigir cumplimiento fiscal no puede fundarse solo en la fuerza coactiva de la norma; requiere, además, apoyarse en la legitimidad sustantiva de un sistema tributario que se declara fundado en principios de justicia y equidad, y en la confianza de que los recursos recaudados retornan a la sociedad en forma de bienestar colectivo. Este apartado examina esa relación desde dos ángulos complementarios: (1) el normativo-constitucional y (2) el empírico-perceptual.

1.3.1. Principios Constitucionales y Justicia Distributiva del Sistema Tributario.

El artículo 363 de la Constitución Política de Colombia establece, con una economía de palabras notable, el fundamento axial de todo el edificio tributario nacional: “El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad” (Congreso de la República de Colombia,

1991). Bolaños Bolaños (2017) sitúa ese mandato dentro de una reflexión más amplia sobe la justicia tributaria como principio constitucional del Estado Social de Derecho, y sostiene que los impuestos cumplen una doble función que no puede escindirse: (1) una función financiera, orientada a garantizar la suficiencia del sistema fiscal del Estado y (2) una función redistributiva, dirigida a reparar las diferencias de renta y riqueza social, haciendo posible la concreción de las necesidades y aspiraciones sociales consignadas en el propio texto constitucional.

Esta disposición lejos de ser una declaración programática sin consecuencias prácticas, ha sido desarrollada por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que la ha convertido en el parámetro central para evaluar la validez de buena parte de la producción normativa en materia fiscal del país. La Corte Constitucional (2019) a través de la Sentencia C-521 ha precisado que estos tres principios -equidad, eficiencia y progresividad- constituyen los parámetros para determinar la razonabilidad de la libertad de configuración legislativa en materia tributaria, y que a ellos se suman la igualdad de trato ante la ley y la justicia tributaria como criterios complementarios de evaluación. Resulta relevante subrayar que, conforme a la propia jurisprudencia, estos principios no se predican de un impuesto en particular, sino del sistema tributario en su conjunto, siendo una precisión que genera consecuencias prácticas de primer orden, toda vez que permite que un tributo específico -por ejemplo, un impuesto indirecto regresivo como el IVA- coexista con el mandato constitucional de progresividad, siempre que el conjunto del sistema, incluyendo los impuestos directos y el gasto social financiado con ese recaudo, logre un efecto redistributivo neto favorable.

El principio de equidad tributaria, en particular, ha sido caracterizado por la Corte como una expresión concreta del principio general de igualdad, con dos manifestaciones complementarias: (1) la equidad horizontal, que exige que contribuyentes con la misma capacidad de pago y características similares asuman cargas equivalentes y; (2) la equidad vertical, más cercana al principio de progresividad, que exige un tratamiento diferenciado

a favor de quienes disponen de menor capacidad contributiva (Corte Constitucional, Sentencia C-322, 2022). Por su parte, la progresividad tarifaria se materializa en el diseño de escalas del impuesto de renta en las que la tarifa aumenta a medida que crece la base gravable, de modo que quienes perciben mayores ingresos no solo aportan más en términos absolutos, sino que lo hacen a una tasa proporcionalmente superior.

La cláusula que señala a Colombia como un Estado Social de Derecho implica que este asumió desde 1911, un compromiso activo con la provisión de derechos sociales -salud, educación, vivienda, seguridad social- que exige una base fiscal robusta para su financiamiento. En este punto, la filosofía política ofrece un marco conceptual pertinente, Rawls (1971) en su teoría de la justicia como equidad, sostuvo que las desigualdades sociales y económicas solo resultan justificables si redundan en el mayor beneficio posible de los miembros menos aventajados de la sociedad, principio que se conoce como criterio de diferencia. Trasladado al terreno fiscal, este criterio implica que un sistema tributario solo puede reclamarse justo si su diseño y su ejecución -no solo sus tarifas nominales- contribuyen a mejorar las condiciones de vida de quienes menos tienen, y no simplemente a sostener el aparato estatal en abstracto.

Bajo la lectura rawlsiana expuesta, la legitimidad del sistema tributario colombiano no puede evaluarse solo observando si las tarifas del impuesto de renta son progresivas en su diseño formal, sino examinando si el conjunto de la política fiscal produce, en los hechos, una reducción efectiva de la desigualdad. Los indicadores disponibles sugieren que ese efecto redistributivo, aunque existente, sigue siendo modesto en comparación con los estándares internacionales, donde Colombia continúa figurando entre los países con mayor desigualdad de ingresos del mundo, medida a través del coeficiente de Gini, incluso después de computar el efecto redistributivo de impuestos y transferencias. Es esta brecha entre el ideal constitucional de la justicia distributiva y su materialización empírica, la que constituye el terreno en el que se cultiva o se marchita, según el caso,

la disposición ciudadana a considerar legítimo el sistema tributario que se le exige sostener.

Sin embargo, la aplicación práctica de los principios mencionados han sido objeto de controversia jurídica y social recurrente. En 2020, el Centro de Estudios de Derecho, Justicia y sociedad presentó ante la Corte Constitucional una demanda de inconstitucionalidad contra el Estatuto Tributario en su conjunto, argumentando que el sistema no cumplía con los principios de progresividad, equidad y eficiencia consagrados en el artículo 363, y sustentando su reclamo en el hecho de que Colombia figura entre los países con mayor desigualdad de ingresos del mundo, mientras el Estado dispone de recursos insuficientes para financiar bienes y servicios públicos que igualen oportunidades entre los ciudadanos (Dejusticia, 2020).

1.3.2. Confianza Institucional y Percepción Ciudadana del Gasto Público.

La legitimidad tributaria se juega de manera más decisiva, para el comportamiento cotidiano del contribuyente en el plano de la percepción; es un hallazgo constante en la literatura especializada que la debilidad en la aplicación de las leyes fiscales, la opacidad en la administración tributaria y la ineficiencia percibida en la gestión de los recursos públicos socavan la confianza de los contribuyentes, y que cuando esa percepción se instala, resulta más probable que los individuos busquen eludir o evadir sus obligaciones, en la medida en que consideran que el sistema no opera de manera justa ni eficaz (2024). Mantener la confianza ciudadana en la equidad y transparencia del sistema tributario es, entonces, esencial para fomentar el cumplimiento voluntario y prevenir las prácticas elusivas.

Los datos disponibles sobre la magnitud de evasión fiscal en Colombia permiten dimensionar la escala del problema con crudeza. Distintas mediciones sitúan la evasión tributaria colombiana en un rango que va de 5,2% al 8% del PIB, dependiendo de la metodología y de los impuestos

considerados; en pesos, esa brecha equivaldría cerca de los 136 billones de pesos anuales, una cifra que representa aproximadamente un tercio de la recaudación tributaria nacional total (2025). Un análisis desagregado por tipo de impuesto exhibe que esta pérdida se concentra en el impuesto de renta corporativa, seguido por el impuesto al valor agregado y, en menor medida, por el impuesto de renta de las personas naturales.

Estas cifras deben leerse en relación con la otra cara de la confianza institucional: la percepción sobre el uso que el Estado da a lo recaudado; la medición de la corrupción en Colombia, a diferencia de la evasión carece todavía de una cifra única y consolidada, pero las estimaciones disponibles resulta elocuentes, pues la Auditoria General de la República calculó pérdidas anuales cercanas a los 50 billones de pesos asociados a prácticas corruptas, mientras que un estudio de Transparencia por Colombia documentó, entre 2016 y 2022, casos de corrupción que comprometieron recursos por 137 billones de pesos, de los cuales solo una fracción menor fue efectivamente recuperada mediante sanciones y multas (2025). La coexistencia de estas dos realidades -una evasión tributaria que priva al Estado de recursos y una corrupción que dilapida buena parte de lo que sí logra recaudar- configura un círculo que erosiona la confianza ciudadana: el contribuyente cumplido observa, por un lado, que otros no aportan lo que deberían, y por otro, que buena parte de lo recaudado en bienes y servicios públicos de calidad tangible.

CAPÍTULO II

TEORÍA DE LA EVASIÓN FISCAL: FACTORES DETERMINANTES E IMPACTO SOCIOECONÓMICO

La compresión del incumplimiento tributario no puede reducirse a una operación aritmética entre lo declarado y lo recaudado; detrás de cada peso que el fisco colombiano deja de percibir existe una decisión -individual o corporativa- que se gesta en un entramado de cálculos económicos, percepciones de justicia, memorias históricas de la relación con el Estado y estructuras institucionales que, con distinta intensidad, incentivan o desalientan el cumplimiento. Por ende, el propósito pretendido es la reconstrucción de la alógica interna del fenómeno comentado: por qué evade, quién evade, bajo qué condiciones estructurales prospera la evasión en Colombia y qué consecuencias distributivas genera su persistencia.

Se sostiene como hilo conductor entonces, que el incumplimiento tributario no es una simple patología del contribuyente individual, sino el síntoma visible de una relación fracturada entre la ciudadanía y el Estado, en la que la psicología colectiva del deber fiscal se entrelaza con la capacidad institucional de construir legitimidad, reciprocidad y confianza, siendo esta premisa, la que exige un recorrido que comienza

en el terreno dogmático, para precisar de qué se habla cuando se habla de evasión; continúa en el terreno estructural y conductual, para explicar por qué se produce con la intensidad que exhibe la economía colombiana; y culmina en el terreno de sus externalidades, para dimensionar el costo que dicho incumplimiento impone sobre la sostenibilidad fiscal y sobre la equidad distributiva del país.

2.1. Marco Teórico de las Conductas de Incumplimiento

Entender por qué los individuos y las organizaciones deciden apartarse de las normas establecidas en el marco del cumplimiento de sus responsabilidades colectivas, exige adentrarse en la compleja red de motivaciones, incentivos y percepciones de justicia que guían la conducta humana; ningún fenómeno de falta de apego a la norma ocurre en el vacío; por el contrario, responde a una constante evaluación entre la racionalidad individual, la confianza en las instituciones y el entorno socioeconómico en el que se habita. Esta perspectiva se presenta como el punto de partida para abordar desde un lente analítico las conductas de incumplimiento, superando la simple infracción al permitir conectar la psicología de la decisión con las repercusiones que genera en el tejido social.

2.1.1. Conceptualización y Fronteras Dogmáticas entre Evasión, Elusión y Simulación Fiscal.

La primera tarea de todo estudio sobre incumplimiento consiste en delimitar con precisión sus categorías, pues del rigor conceptual depende tanto el diseño de la política de fiscalización como la calificación jurídica de las conductas del contribuyente respectivo. En sentido estricto, la evasión fiscal constituye una violación directa de la norma tributaria, ya sea por omisión (no presentar la declaración estando obligado a ello) o por comisión (declarar ingresos inferiores a los reales, incluir costos ficticios o subvalorar activos. Según lo sistematizado por Lozano et al., (2026) a partir de la doctrina constitucional, la Corte Constitucional

fijó tempranamente esta línea divisoria en la Sentencia C-015 de 1993, al señalar que la evasión implica el quebrantamiento abierto de la ley y su consecuente asimilación al fraude fiscal, mientras que reservó para la elusión un tratamiento distinto por estar vinculada al empleo de mecanismos lícitos para evitar el nacimiento del hecho generador de la obligación, sin que medie una infracción directa del texto normativo.

Sin embargo, esta distinción dista de ser una frontera nítida en la práctica administrativa, donde la propia Corte matizó su doctrina al admitir que existen dos formas de elusión: (1) una admisible, fundada en el legítimo derecho del contribuyente a organizar sus negocios de la manera menos costosa desde un enfoque fiscal y; (2) otra inadmisible, cuando se recurre a un abuso de las formas jurídicas -negocios artificiosos, carentes de propósito económico real, cuyo único fin es evitar el impuesto. Dicha lógica ha ido recogida por el Consejo de Estado al homologar el concepto de abuso de las formas jurídicas con el de elusión inadmisible, entendida como una violación indirecta de la ley tributaria que, pese a no infringir la letra de la norma, desconoce su espíritu y finalidad.

Incluso, la propia Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN, 2005), en sus Concepto 51911 de 2005, retomó la doctrina del Instituto Colombiano de Derecho Tributario para definir el fraude a la ley fiscal como aquella conducta en la que el resultado perseguido por el contribuyente coincide, en sustancia económica, con el hecho gravado, aunque revista una apariencia jurídica destinada a evitar la subsunción normativa.

La simulación fiscal, por su parte, ocupa un lugar intermedio en apariencia, pero equivalente en gravedad a la evasión en sus efectos jurídicos; se trata de la creación deliberada de una realidad jurídica distinta de la realidad económica subyacente -contratos ficticios, facturación de operaciones inexistentes, interposición de personas- con el propósito de ocultar el verdadero sustrato patrimonial del contribuyente ante la administración tributaria. A diferencia de la elusión, que se mueve dentro del terreno de lo lícito, aunque cuestionable desde el enfoque ético, la simulación es

abiertamente ilegal y puede acarrear consecuencias penales, en la medida en que no solo erosiona el recaudo, sino que mina la confiabilidad del sistema de fiscalización, al introducir una brecha entre lo que las declaraciones muestran y lo que ocurre en la economía real.

En este sentido, Borja y González (2024) afirman que el ordenamiento colombiano distingue tres grados de intensidad en el incumplimiento: (1) la elusión admisible, que es planeación tributaria legítima; (2) la elusión inadmisible o abuso de las formas jurídicas, que constituye una violación indirecta susceptible de recalificación por parte de la autoridad tributaria y; (3) la evasión-simulación, que es una infracción directa y, en los supuestos más graves, un delito tipificado en el Código Penal. Conviene subrayar que esta tripartición no es un mero ejercicio taxonómico de interés académico; de ella derivan consecuencias prácticas de primer orden como el tipo de procedimiento administrativo aplicable, la carga de la prueba, la posibilidad de imponer sanciones agravadas y, en última instancia, la eventual persecución penal del contribuyente.

La reforma tributaria aprobada por el Congreso de la República en 2022 endureció este último frente, al contemplar penas privativas de la libertad de entre cuatro y nueve años para quienes incurran en las modalidades más grave de evasión ante la DIAN. Esta escalada punitiva revela una comprensión estatal de la evasión como una conducta que trasciende el incumplimiento administrativo para convertirse en una afrenta al pacto social que sostiene la función redistributiva del tributo, pues no se trata de una simple infracción de índole patrimonial, equiparable a una deuda incumplida entre particulares, es, más bien, de una conducta que el legislador ha decidido situar en el terreno de los bienes jurídicos colectivos, en la medida en que compromete la capacidad del Estado para cumplir sus fines esenciales frente a la totalidad de la ciudadanía.

Desde una perspectiva dogmática más amplia, y según lo que documentó en su momento el diario Portafolio (2016) con base en cifras de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la

doctrina comparada suele añadir un cuarto concepto, el de la denominada "otra evasión" para referirse a los flujos financieros ilícitos derivados del comercio internacional: la subfacturación de exportaciones, sobrefacturación de importaciones y pecios de transferencia manipulados que trasladan de forma artificial utilidades hacia jurisdicciones de baja o nula tributación. Dicho fenómeno, de difícil cuantificación, pero de magnitud considerable en una economía abierta como la colombiana, desborda las categorías clásicas del Derecho Tributario interno y exige mecanismos de cooperación fiscal internacional que, hasta la fecha, permanecen en una etapa incipiente de desarrollo institucional en el país.

La construcción conceptual expuesta permite entender por qué la cultura tributaria -entendida como el conjunto de valores, percepciones y comportamientos que la sociedad colombiana ha desarrollado frente al deber de contribuir- no puede analizarse sin antes precisar qué tipo de incumplimiento se está observando. No es lo mismo la evasión del comerciante informal que nunca ha tenido contacto con el sistema tributario, que la elusión sofisticada de una corporación multinacional asesorada por especialistas en planeación fiscal internacional; ambas erosionan el recaudo, pero responden a lógicas, actores y remedios institucionales completamente distintos, lo que exige que cualquier estrategia de fortalecimiento del sistema tributario colombiano distinga con claridad frente a qué fenómeno específico está actuando, y diseñe instrumentos de política diferenciados en lugar de recurrir, como ha sido la tendencia histórica, a reformas generales que tratan por igual realidades distintas.

2.1.2. Tipologías y Taxonomía de la Evasión Fiscal en la Economía Colombiana.

Una vez trazadas las fronteras dogmáticas del incumplimiento, resulta pertinente examinar cómo se manifiesta empíricamente la evasión en el tejido económico colombiano, tomando como punto de partida

cinco grandes modalidades que ofrece la literatura nacional, cada una con un peso relativo distinto dentro de la brecha tributaria total.

a. La evasión por ocultamientos de ingresos: Consiste en la ausencia de registro de ventas o en la negativa de expedir factura electrónica, de manera que la operación económica se torna invisible para la administración tributaria. Se trata de una modalidad que encuentra terreno fértil en la elevada informalidad empresarial que caracteriza a la economía colombiana, lo cual es documentado en estudios recientes que evidencian que tres de cuatro empresas en el país carecen de Registro Único Tributario, lo que las sitúa de entrada por fuera del radar fiscal del Estado (Vernazza y Prado, 2021).

b. La inflación artificial de costos y gastos deducibles. Es una modalidad mediante la cual el contribuyente formal reporta erogaciones inexistentes o traslada gastos de naturaleza personal a su actividad económica, erosionando así la base gravable del impuesto de renta sin necesidad de ocultar ingresos.

c. La omisión de la obligación de declarar por parte de sujetos formalmente obligados. Es una modalidad de particular relevancia en el contexto de la digitalización de la economía; las cifras que reportan Murillo et al., (2025) reflejan que de unos 22 millones de personas ocupadas en Colombia, solo alrededor de 3,4 millones presentan declaración de renta cada año, y de ellas, apenas 1,6 millones resultan obligadas al pago. Esta brecha entre la población que potencialmente contribuyente y la que declara constituye uno de los indicadores más preocupantes de la debilidad estructural del sistema de recaudo colombiano, en la medida en que revela tanto fallas de fiscalización como una cultura extendida de desvinculación fiscal.

d. Contrabando y subvaloración aduanera. Fenómeno que se entrelaza con las dinámicas de economías ilegales y de zonas de frontera con débil presencial institucional, lo que añade a su dimensión fiscal una dimensión de seguridad y control territorial del Estado, por ello, no es casual que los departamentos fronterizos exhiban altos índices de informalidad, presencia de economías ilícitas y bajos niveles de bancarización, un conjunto de factores que retroalimenta la dificultad de la administración tributaria para ejercer presencia efectiva en dichos territorios.

e. Por último, la elusión mediante estructuras societarias y precios de transferencia, empelada por grandes contribuyentes y empresas con operaciones transnacionales, que aprovechan asimetrías regulatorias entre jurisdicciones para trasladar bases gravables hacia territorios de menor tributación. A diferencia de las modalidades anteriores, esta no implica necesariamente una infracción formal de la norma colombiana, pero sí un aprovechamiento de vacíos normativos que la administración tributaria debe combatir a través de instrumentos de fiscalización especializados, como el régimen de precios de transferencia, cuyo control efectivo ha arrojado resultados aun modestos frente a la magnitud del fenómeno (Vernazza y Prado, 2021).

2.2. Determinantes Socioeconómicos y Estructurales de la Evasión

Resulta tentador explicar la evasión fiscal apelando a la voluntad individual del contribuyente, como si se tratara solo de una decisión moral tomada en el vacío; sin embargo, esa lectura simplifica un fenómeno que, en realidad, se construye en la intersección entre la estructura económica del país y la psicología colectiva de quienes lo habitan. En Colombia, la evasión no puede desligarse de una economía donde más de la mitad de los trabajadores permanece fuera de los circuitos formales, donde la presión tributaria oscila de manera errática de un año a otro, y donde décadas de reformas sucesivas han sembrado más incertidumbre que confianza en

las reglas del juego fiscal; tampoco puede explicarse sin atender la manera en que el propio contribuyente interpreta ese entorno, por ejemplo, si percibe que el sistema es injusto, que la sanción es improbable o que el resto de la sociedad tampoco cumple, pues todos estos factores debilitan su disposición a contribuir, independientemente de cuán racional sea, en apariencia, su cálculo económico.

2.2.1. Factores Macroeconómicos, Informalidad y Presión Tributaria.

Ningún análisis completo de la evasión fiscal colombiana puede prescindir de su vínculo estructural con la información económica laboral, de ahí que, los datos más recientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2026) resultan contundentes al respecto: la tasa de informalidad en Colombia se ubicó en 54,7% durante el trimestre móvil que concluyó en enero de 2026, lo que equivale a 12,7 millones de trabajadores ocupados por fuera de los circuitos formales de la economía. Esta proporción, lejos de ser homogénea en el territorio nacional, presenta marcadas disparidades regionales: mientras que en las 13 principales ciudades y áreas metropolitanas la informalidad se sitúa alrededor del 41,9%, en los centros poblados y el área rural dispersa la proporción de ocupación informal asciende al 82,9%, afectando a 4,2 millones de trabajadores rurales. Por su parte, las ciudades intermedias de la región Caribe como Cúcuta, Sincelejo, Riohacha y Florencia registran, de manera consistente, las tasas de informalidad más elevadas del país, en un patrón que la evidencia asocia a estructuras productivas concentradas en actividades de bajo valor agregado y a fallas de pertinencia educativa que dificultan la inserción laboral formal.

La informalidad laboral mencionada tiene su correlato en la informalidad empresarial, que en el caso colombiano llega a representar, según el criterio de medición empleado, entre un tercio y dos tercios de la actividad económica total del país. Cuando el criterio aplicado es estricto -es decir, cuando se exige el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones

tributarias y contables exigidas por la ley- la proporción de informalidad empresarial se dispara, evidenciando que la brecha entre la economía registrada y la economía real es considerablemente más amplia de lo que sugieren los indicadores agregados de empleo. Por lo tanto, la relación entre informalidad y evasión no solo es correlacional, también es causal en un sentido estructural, pues la empresa o el trabajado que operan al marguen del registro mercantil, de la seguridad social y del sistema contable formal se sitúan, por definición, fuera del alcance de los mecanismos ordinarios de fiscalización tributaria, de manera que la ampliación de la base gravable requiere, como condición previa, una política decidida de formalización económica.

Sin embargo, la relación no es unidireccional, ya que la evidencia empírica sugiere que la propia estructura tributaria puede retroalimentar la informalidad en un círculo de causación circular que la literatura ha documentado con rigor. Osorio-Copete (2016) en un estudio de equilibrio general dinámico y estocástico calibrado para la economía colombiana mostró que la reforma tributaria de 2012, orientada a promover la formalización laboral mediante la reducción de los costos no salariales asociados a la contratación formal, produjo en efecto una tendencia decreciente de la informalidad, que llegó a ubicarse por debajo del 49% hacia 2014, siendo un hallazgo significativo toda vez que demuestra que el diseño de la política tributaria -y no solo la capacidad de fiscalización o la vocación de cumplimiento del contribuyente- incide de manera directa sobre los incentivos a la formalización y, por extensión, sobre la base potencial de recaudo del sistema.

Además de esta dimensión laboral, conviene destacar que la composición sectorial de la informalidad no es aleatoria; el estudio muestra que actividades como la agricultura y ganadería, el comercio y la reparación de vehículos y las actividades artísticas concentran más de la mitad de la ocupación informal del país, y que la posición ocupacional predominante entre los trabajadores informales es la de "trabajador por cuenta propia" que agrupa por sí sola más del 70% del total de informales. Esta composición

revela que buena parte de la informalidad colombiana no responde a una estrategia deliberada de evasión, sino a la ausencia de alternativas de vinculación formal en sectores de baja productividad, lo que introduce una matriz relevante: no toda informalidad es, en sentido estricto, evasión intencional; una parte significativa de ella es, más bien, la manifestación de una economía dual en la que amplios segmentos de la población carecen de acceso efectivo a empleos formales, independientemente de su disposición a cumplir con las obligaciones fiscales si tuvieran la oportunidad de hacerlo dentro de un empleo registrado.

El segundo gran factor macroeconómico que condiciona la evasión es la propia estructura de la presión tributaria colombiana, caracterizada por una volatilidad y una composición atípica dentro del contexto de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), de la cual Colombia forma parte desde 2020. Según el informe anual de estadísticas tributarias de dicho organismo, la presión fiscal colombiana -medida como la relación entre el recaudo tributario total y el producto interno bruto- alcanzó su nivel más alto en 2023, con un 22,2%, tras un incremento de 2,4 puntos porcentuales que convirtió a Colombia en el país miembro con mayor crecimiento relativo de su carga tributaria ese año; no obstante, esta cifra se desplomó en 2024 hasta el 19,7%, una caída de 2, puntos porcentuales que situó al país, otra vez, entre los de menor presión fiscal de toda la organización. Esta volatilidad extrema no es casual, pues obedece a la desproporcionada dependencia colombiana del impuesto de sociedades que en 2023 representó el 32,3% del total de los ingresos fiscales del país (OCDE et al., 2025).

Al ser el impuesto de sociedades sensible a los ciclos económicos y a la volatilidad de las utilidades empresariales, la estructura colombiana hereda esa misma volatilidad, con el agravante de que el impuesto sobre la renta de las personas naturales apenas aporta el 7% del recaudo total, la proporción más baja de toda la OCDE, frente a un promedio de 23,7%. Tal asimetría estructural tiene una doble lectura en clave de evasión: (1) revela que el sistema tributario colombiano ha construido su recaudo

sobre una base estrecha de contribuyentes formales, mientras que la enorme masa de personas naturales, en particular aquellas vinculadas a actividades informales o de ingresos medios y bajos, permanece al margen de la tributación directa; (2) esta misma concentración exacerba la vulnerabilidad fiscal del país ante shocks sectoriales, como quedó demostrado en 2024, cuando la caída de los ingresos provenientes de la minería, que pasaron de representar el 0,55% del PIB en 2023 al 0,47% en 2024, contribuyó de manera significativa al descenso de la presión fiscal agregada (OCDE et al., 2025).

En definitiva, los factores macroeconómicos y estructurales de la evasión en Colombia configuran un círculo donde la informalidad limita la base gravable, la volatilidad de la presión fiscal genera incertidumbre en la planeación estatal, el gasto tributario erosiona el recaudo potencial y la inestabilidad normativa mina la previsibilidad que todo sistema tributario requiere para consolidar un cumplimiento voluntario. Ninguno de estos factores opera de manera aislada; por el contrario, se refuerzan mutuamente en una dinámica que explica por qué las sucesivas reformas tributarias colombianas, pese a su frecuencia, no han logrado modificar de manera sustancial la trayectoria histórica de incumplimiento que caracteriza al país.

2.2.2. Factores Conductuales: La Racionalidad del Evasor ante el Riesgo de Sanción.

Corresponde ahora examinar la lógica interna de la decisión individual de evadir, esto es, el proceso mediante el cual un contribuyente racional, sea persona natural o jurídica, pondera los costos y beneficios de cumplir o incumplir con su obligación fiscal respectiva. El modelo seminal en esta materia, desarrollado por Allingham y Sandmo (1970) plantea que la decisión de evadir puede analizarse como un problema de elección bajo incertidumbre, análogo a una apuesta: el contribuyente compara la utilidad esperada de declarar honestamente frente a la utilidad

esperada de subdeclarar, ponderando la probabilidad de ser detectado por la administración tributaria y la severidad de la sanción que se le impondría en caso de descubrirse el fraude. Bajo este modelo, la evasión se maximiza cuando la probabilidad de auditoría es baja, cuando las sanciones son leves o de aplicación incierta, y cuando la aversión al riesgo del contribuyente es reducida.

El marco teórico planteado, pese a su elegancia analítica, ha sido objeto de críticas sostenidas por parte de la economía del comportamiento, en la medida en que evidencia empírica muestra niveles de cumplimiento tributario muy superiores a los que predeciría un cálculo racional de costo-beneficio, dado que -en la mayoría de los sistemas tributarios, incluido el colombiano- la probabilidad efectiva de auditoria individual es baja. Este hallazgo, conocido en la literatura como la "paradoja del cumplimiento" ha llevado a incorporar variables adicionales al análisis como: la moral tributaria, entendida como la motivación intrínseca a pagar impuesto independientemente del riesgo de sanción; la percepción de equidad del sistema, tanto en su dimensión distributiva como en la calidad del gasto público que financia; y la influencia de las normas sociales, es decir, la percepción que tiene el contribuyente sobre el nivel de cumplimiento de sus pares.

En el contexto colombiano, la dimensión conductual adquiere una relevancia particular porque se entrelaza con una historia extendida de desconfianza institucional; la investigación de Betancourt-Toro (2016) elaborada en el marco de un trabajo de grado sobre el sistema fiscal colombiano, documenta que las causas y consecuencias de la evasión no pueden desligarse del concepto más amplio de la cultura tributaria, entendida como la relación entre el ciudadano colombiano y el deber constitucional de contribuir al financiamiento del Estado, la cual se ha visto desde hace algún tiempo, condicionada por episodios de corrupción administrativa, por la percepción de un gasto público ineficiente o capturado por intereses particulares, y por una experiencia ciudadana de baja reciprocidad, en la que el contribuyente no percibe con claridad la

traducción de su aporte fiscal en bienes públicos de calidad.

La reticencia ciudadana a pagar impuesto no debe interpretarse como un simple rasgo de "viveza" cultural atribuible al contribuyente colombiano, aspecto explicado por la psicología fiscal contemporánea a través modelos como el denominado "pendiente resbaladiza" desarrollado por Kirchler et al., (2008) que al distinguir entre el poder coercitivo de la administración tributaria y la confianza que los ciudadanos depositan en las instituciones fiscales, permite comprender que el cumplimiento tributario puede alcanzarse por dos vías distintas: (1) una vía de cumplimiento forzado, sostenida en el temor a la sanción y en la eficacia percibida de la fiscalización; y (2) una vía de cumplimiento voluntario, sostenida en la legitimidad institucional y en la percepción de reciprocidad del pacto fiscal.

Cuando ambas dimensiones sin débiles, el resultado es una zona de bajo cumplimiento generalizado, en la que ni el temor ni la convicción operan como frenos efectivos a la evasión. Por esta razón, la racionalidad del evasor colombiano no puede explicarse solo mediante el cálculo binario de probabilidad de detección y severidad de sanción propio del modelo económico clásico; es necesario incorporar la dimensión de la moral tributaria, la percepción de equidad y reciprocidad del sistema, la influencia de las normas sociales percibidas y la desconfianza institucional acumulada históricamente, todo lo cual configura una psicología colectiva del contribuyente que trasciende el cálculo individual para insertarse en una narrativa más amplia sobre la relación entre ciudadano y el Estado colombiano (Cárdenas-Villanueva et al., 2018).

2.3. Externalidades Negativas del Incumplimiento en el Desarrollo

Toda cifra de evasión fiscal esconde detrás de su frialdad numérica, una pregunta incómoda ¿qué deja de ser posible cuando el Estado no recibe lo que le corresponde? Pensar en la evasión como una fuga de recursos es quedarse en la superficie del problema, porque lo que realmente se encuentra en juego es la capacidad del Estado colombiano para sostener

las promesas redistributivas que lo legitiman ante su ciudadanía. Entonces, cuando el recaudo se erosiona de manera sistemática, no solo se resiente el presupuesto de un año fiscal, también se compromete la trayectoria misma del desarrollo, porque un Estado que no puede plantear con certeza sus ingresos tampoco puede planear con certeza su inversión social. La evasión, en este sentido, además de ser un fenómeno fiscal, es un fenómeno de justicia social diferida.

2.3.1. Impacto en la Sostenibilidad Fiscal y el Fortalecimiento del Sistema Tributario.

La evasión fiscal no es un fenómeno que agote sus efectos en la merma del recaudo corriente; sus externalidades se proyectan sobre la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano y largo plazo, condicionando la capacidad del gobierno colombiano para financiar de manera estable sus funciones esenciales. La primera externalidad, y la más evidente, es de naturaleza fiscal: cada peso evadido es un peso que el Estado debe compensar a través de endeudamiento público, por recortes al gasto social y de inversión o mediante el incremento de la carga tributaria sobre quienes sí cumplen, siendo un mecanismo regresivo que castiga dos veces al contribuyente cautivo.

La relación entre evasión y sostenibilidad fiscal se agrava por la naturaleza volátil del recaudo colombiano, pues un sistema que depende en exceso del impuesto de sociedades y que exhibe una tasa de evasión superior al 30% en ese mismo tributo se encuentra expuesto a una doble fragilidad: (1) la volatilidad propia del ciclo económico y empresarial y (2) la volatilidad adicional derivada de comportamientos de incumplimiento que tienden a intensificarse en los períodos de mayor dificultad económica, cuando la liquidez de las empresas se contrae y el incentivo a preservar caja mediante el no pago de obligaciones tributarias se incrementa. Esta prociclicidad del incumplimiento -evadir más cuando la economía se desacelera- introduce una dinámica perversa en las financias públicas colombianas,

ya que cuando el Estado más necesita de recursos para sostener el gasto social contracíclico, es cuando el recaudo tributario tiende a debilitarse con mayor intensidad, tanto por la caída natural de la actividad económica como por el repunte del incumplimiento (González, 2018).

El segundo gran efecto sobre la sostenibilidad fiscal se vincula con la credibilidad del sistema tributario ante los mercados financieros y las calificadoras de riesgo, que evalúan la capacidad estatal de generar ingresos estables y predecibles como uno de los pilares centrales de la sostenibilidad de la deuda soberana. Un sistema tributario erosionado por altos niveles de evasión y por un gasto tributario desproporcionado proyecta una señal de debilidad institucional que incrementa la percepción de riesgo país, y con ella, el costo de financiamiento externo e interno de la nación. De esta manera, la luca contra la evasión debe entender como una política de estabilidad macroeconómica en sentido amplio, que incide de forma directa sobre las condiciones de acceso del país a los mercados de capital y sobre el margen de maniobra fiscal del gobierno nacional para responder a choques externos.

El tercer efecto, de naturaleza más estructural, atañe a la capacidad del Estado colombiano para fortalecer su propia administración tributaria; según documenta González (2018) en la Revista de Derecho Fiscal dentro de su balance de gestión, la DIAN ha reconocido que, pese al sobrecumplimiento de sus metas de gestión efectiva de fiscalización, este esfuerzo ha resultado insuficiente para ejercer una presión real sobre las elevadas brechas de evasión del país, lo que evidencia que las reformas tributarias sucesivas, centradas en el incremento de tarifas y en la ampliación de bases gravables, no han ido acompañadas de una modernización institucional proporcional del aparato de control tributario, siendo que, es dicha desproporción entre el esfuerzo fiscalizador y los resultados obtenidos, lo que a su vez genera un círculo vicioso: la insuficiencia del recaudo presiona nuevas reformas que incrementan tarifas sobre la base formal ya existente, en lugar de ampliar dicha base mediante el combate efectivo a la evasión y la informalidad, lo que profundiza la percepción de inequidad entre quienes

cumplen cabalmente sus obligaciones y quienes permanece, año tras año, al margen del sistema.

En la última década, la factura electrónica implementada de manera progresiva en Colombia a partir de 2019, constituye uno de los instrumentos de modernización más significativos en materia de control cruzado de información, al permitir a la administración tributaria contrastar en tiempo real las operaciones económicas reportadas por las distintas partes de una transacción. La evidencia disponible sugiere que este tipo de innovaciones tecnológicas tienen un potencial considerable de reducción de la brecha tributaria ante el disco; sin embargo, su efectividad plena depende de que la digitalización del control tributario se extienda igualmente al segmento informal de la economía, que por definición opera al margen de los circuitos de facturación electrónica y de retención en la fuente, lo que exige articular la política de fiscalización tecnológica con una política paralela y decidida de formalización empresarial y laboral.

El fortalecimiento del sistema tributario colombiano, en consecuencia, no puede entenderse como un ejercicio normativo de sucesivas reformas legislativas, más bien, debe percibirse como una tarea de construcción institucional de largo aliento que exige, al mismo tiempo, la ampliación de la base gravable mediante la formalización económica, la modernización tecnológica de los instrumentos de control y fiscalización, la racionalización del gasto tributario mediante una evaluación rigurosa de su costo-beneficio y la reconstrucción de la legitimidad social del tributo, entendida como la convicción ciudadana de que el aporte fiscal individual se traduce en bienestar colectivo.

2.3.2. Efectos de la Brecha Fiscal en la Profundización de la Desigualdad Distributiva.

Quizás la externalidad más grave de la evasión fiscal, y la que conecta de manera más directa la teoría económica del incumplimiento con la teoría política del Estado, es su efecto sobre desigualdad distributiva, donde Colombia figura, de manera persistente, entre los países con mayor desigualdad de ingresos del mundo, y en particular entre los miembros de la OCDE. Un estudio de Baquero et al., (2023) sobre los impactos distributivos de la política fiscal colombiana documenta que este país ocupa la penúltima posición entre 36 países miembros de la organización en materia de reducción de la desigualdad a través de impuestos y transferencias, superando solo a México y encontrándose muy por debajo de economías comparables de la región como Chile o Costa Rica, siendo un hallazgo que resulta elocuente si se contrasta con la experiencia de los países desarrollados, donde la política fiscal actúa como el principal instrumento de corrección de las desigualdades generadas por el mercado. La conexión entre evasión fiscal y desigualdad distributiva opera a través de al menos tres mecanismos identificables:

- El primero es directo, dado que la evasión del impuesto de renta concentra proporcionalmente en los segmentos de mayores ingresos -las personas jurídicas y las personas naturales de rentas más altas, que son quienes tienen mayor capacidad de acceder a estructuras de planeación fiscal agresiva y de ocultamiento patrimonial-, el incumplimiento tributario opera como un mecanismo regresivo encubierto, pues quienes más deberían contribuir al financiamiento del Estado, en virtud del principio constitucional de progresividad tributaria, son quienes logran sustraerse con mayor eficacia de tal obligación.

Concha et al., (2017) en un estudio de CEPAL (2024) sobre tributación, reformas y evasión en Colombia confirma este patrón al señalar que, si bien la brecha tributaria colombiana en el impuesto de sociedades y en el IVA resulta similar al promedio de otros países de América Latina, es notoriamente superior el impuesto sobre la renta personal, por ser el tributo con mayor potencial redistributivo directo.

- El segundo es indirecto, y opera a través de la insuficiencia del recaudo agregado que resulta de la evasión, ya que, al reducir los recursos disponibles para el Estado, se limita su capacidad de financiar los programas de gasto social como educación, salud, protección social, que constituyen el principal instrumento de movilidad social ascendente para los hogares de menores ingresos.

- El tercer mecanismo es de naturaleza más sutil, por estar referido al efecto de la evasión sobre la equidad horizontal y sobre la percepción social de justicia distributiva. Cuando amplios segmentos de la sociedad, tanto en el extremo de la informalidad como en el extremo de la sofisticación financiera, logran sustraerse del cumplimiento tributario mientras que el asalariado formal, sujeto a retención en la fuente automática, soporta su carga fiscal, se genera una fractura en la percepción de equidad del sistema que erosiona, a su vez, la disposición al cumplimiento voluntario examinada en al apartado anterior.

Este fenómeno configura lo que se denomina un equilibrio de baja tributación y alta desigualdad, en el que la ausencia de un pacto fiscal percibido como justo desincentiva el cumplimiento, lo que al mismo tiempo limita la capacidad redistributiva del Estado, perpetuando las condiciones de desigualdad que al principio erosionaron la legitimidad del sistema tributario; se trata, en suma, de un círculo de retroalimentación negativa entre economía, psicología social y arquitectura institucional del Estado.

En vista de lo señalado, la lectura conecta con la tradición de la sociología fiscal inaugurada por Schumpeter (1918) en su célebre ensayo sobre la crisis del Estado fiscal, para quien la estructura tributaria de una sociedad constituye el reflejo más fiel de su organización política y de las relaciones de poder que las sostienen. Bajo esta óptica, la persistencia de elevados niveles de evasión en Colombia debe interpretarse como una manifestación fiscal de una estructura social profundamente desigual, en la que los sectores con mayor poder económico y político han logrado moldear el diseño normativo del sistema tributario, en un sentido que reproduce, en lugar de corregir, las desigualdades estructurales de la sociedad colombiana.

CAPÍTULO III

ROL DE LA CONTADURÍA PÚBLICA, LA ÉTICA PROFESIONAL Y LAS TECNOLOGÍAS DE DISUASIÓN

En Colombia, la contaduría pública ha evolucionado hasta convertirse en una pieza clave para la confianza y la transparencia económica del país, donde más allá del registro de cifras, el contador actual actúa como un custodio de la integridad financiera, al ser la ética profesional algo más que un marco normativo, al constituirse como el cimiento que garantiza decisiones responsables en un entorno complejo. Ante la sofisticación de los riesgos, la adopción de tecnologías de disuasión -como el análisis de datos avanzado y la inteligencia artificial- se vuelve indispensable para blindar a las organizaciones contra el fraude y los errores; esta convergencia entre el criterio humano y la precisión tecnológica además de dignificar la labor contable también fortalece la seguridad jurídica y social, permitiendo que el contador lidere con propósito y visión estratégica en un mercado cada vez más exigente.

3.1. Dimensión Ética y Responsabilidad Social del Contador Público

La dimensión ética del contador público, vale decir, trasciende el cumplimiento de las normas técnicas, consolidándose como un compromiso ineludible con el interés general y la estabilidad del mercado; al actuar como depositario de la fe pública, su responsabilidad social radica en garantizar que la información financiera sea un instrumento veraz que promueva la justicia económica y la transparencia institucional, esta labor, soportada en la integridad y el escepticismo profesional, además de mitigar riesgos a nivel corporativo, también genera la confianza necesaria para que la contaduría se convierta en un motor de desarrollo sostenible y equidad social.

3.1.1. La Fe Pública y la Responsabilidad Profesional ante la Transparencia Fiscal.

La fe pública constituye un pilar estructural e irrenunciable en el tejido social, económico y jurídico de Colombia, operando como una función delegada por el Estado a los contadores públicos con el propósito fundamental de dotar de veracidad, autenticidad y certeza a los actos contables en lo que intervienen. Esta facultad, reglamentada de manera exhaustiva en la Ley N°43 de 1990, establece que la firma de un contador público, auditor o asesor legal, excede de un simple formalismo, pues la misma genera una presunción legal de veracidad sobre la información certificada, lo cual resulta crítico para proporcionar seguridad y estabilidad a las relaciones que vincular a la administración pública, los entender corporativos y el ciudadano a pie.

Al profundizar en esta premisa, autores como Roncancio (2011) argumentan que la fe pública trasciende lo estrictamente técnico, consolidándose como una dimensión ineludible de la responsabilidad profesional, donde el contador actúa como un garante de confianza; convirtiéndose su idoneidad, por tanto, en el mecanismo principal para mitigar riesgos

sistémicos y prevenir el fraude dentro del sistema financiero nacional. Como señala Jiménez de Aréchaga (2020), esta investidura otorga al profesional una posición de asimetría informativa, donde en la esfera de la transparencia fiscal, el rol del profesional cobra una dimensión crítica al actuar como el primer filtro de control ante la administración tributaria.

La responsabilidad profesional del contador público se manifiesta en la correcta aplicación de las normativas vigentes, garantizando que la información financiera sea un reflejo fiel de la realidad económica de la entidad, siendo fundamental esta labor de transparencia para aminorar la asimetría entre el contribuyente y el fisco, previniendo conductas de elusión que erosionan la equidad del sistema tributario. Según lo expuesto por Valdés (2018), la transparencia fiscal no debe concebirse exclusivamente como una imposición legal, debe entenderse, en el mejor de los casos, como un principio rector que asegura el equilibrio entre el debe de contribuir y el derecho a la seguridad jurídica, así, el rigor en la certificación fiscal se convierte en una herramienta preventiva indispensable contra la corrupción y la opacidad administrativa.

Sin embargo, el desafío contemporáneo reside en cómo la responsabilidad profesional se adapta a los entornos digitales, donde la inmediatez y la automatización exigen niveles más elevados de escrutinio sobre la fe pública; la atención electrónica de documentos y las declaraciones juradas digitales han modificado el soporte del acto, pero no la esencia del compromiso ético inherente al profesional que los suscribe. Cada firma, sea manuscrita o digital, sigue siendo un testimonio de profesionalidad que vincula la integridad del firmante con la fiabilidad de la información presentada ante el ente recaudador, razón por la que se entiende que, la evolución tecnológica no exime al profesional de su deber de diligencia, al contrario, lo obliga a blindar sus procesos contra la manipulación, reafirmando con ello que la fe pública es inmutable ante los cambios en el soporte técnico.

En este contexto, la ética profesional funciona como el eje que equilibra la autonomía privada con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, evitando que el interés particular comprometa la solidez del sistema, ya que el ejercicio profesional responsable no solo garantiza el cumplimiento formal de las leyes, fomenta también una cultura tributaria sana, donde la transparencia es vista como una ventaja competitiva y no como un costo operativo. Cuando el contador o el asesor comprende que su trabajo impacta directamente en el bienestar común, su responsabilidad adquiere un carácter social invaluable, siendo posible la relación entre el profesional y la administración tributaria solo cuando entre ellos existe lealtad recíproca, la cual solo es posible cuando el profesional asume la fe pública como un valor supremo de su práctica diaria, y no como una imposición sistemática o laboral (Pérez, 2019).

Visto de este modo, la consolidación de una verdadera cultura de transparencia fiscal requiere que el profesional mantenga un aprendizaje continuo frente a la constante evolución del derecho tributario y las nuevas tecnologías, pues la responsabilidad del contador público ante el Estado y la sociedad no termina con la firma de un balance, esta se extiende a la preservación del orden público financiero a largo plazo, siendo un esfuerzo compartido donde la ética personal, la capacitación técnica y la vocación de servicio se entrelazan para fortalecer el pacto social. Como concluye Atienza (2022), el derecho y la moral se encuentran en la figural del profesional, quien, al obrar con rectitud, dignifica su profesión y contribuye activamente al desarrollo de una sociedad donde la confianza pública es el activo más valioso, al ser el testimonio vivo del compromiso inquebrantable entre la libertad del contribuyente y el orden del Estado.

3.1.2. Dilemas Éticos en la Planificación Tributaria y Prevención de la Evasión.

En el complejo y multidimensional escenario tributario colombiano, los dilemas éticos se manifiestan como una tensión constante y profunda entre el debe ser de la administración y la realidad cultural de los contribuyentes, esta interacción se ve mediada por una arraigada "cultura del incumplimiento" donde, como expone García (2010), coexisten normas legales extremadamente precisas con prácticas sociales cotidianas que toleran e incluso normalizan el desacato a la ley. Para enfrentar este desafío, los diversos agentes de cambio -desde la academia que estudia el fenómeno hasta los legisladores que diseñan la política pública- deben reconocer que la ética no puede limitarse a la simple imposición de reglas o castigos, esto exige una transformación reflexiva de los patrones de conducta que alimentan, día tras día, tanto la elusión creativa como la evasión fiscal directa en el país.

La relación entre los contribuyentes y la administración tributaria debería estar cimentada sobre un pacto tácito de reciprocidad, transparencia y equidad mutua, lamentablemente, en el contexto colombiano, cuando la administración se percibe insuficiente, excesivamente gravosa o, peor aún, permeada por focos de corrupción, el ciudadano tiende a deslegitimar su carga tributaria como una forma de defensa personal. Siguiendo la premisa de Lizzote (2010), esta erosión progresiva de la confianza pública es crítica; por ello, es la propia administración la que debe liderar la construcción de una relación más sana, ofreciendo integridad y transparencia a cambio de un cumplimiento voluntario por parte de los ciudadanos. El reto fundamental es que los funcionarios dejen de ver su labor únicamente como una técnica fría de recaudo, cuando se trata del ejercicio vital de un servicio público que sostiene, literalmente, el contrato moral y social que mantiene unido al Estado.

La corrupción, entendida como el aprovechamiento indebido de la posición pública para beneficio privado, actúa en múltiples facetas como un catalizador directo de la evasión de impuestos, estas figuras, aunque técnicamente distintas, comparten la finalidad de obtener un provecho económico ilícito para los funcionarios y los contribuyentes involucrados, dañando la integridad gubernamental. Ante este panorama tan sensible, el diseño de códigos de ética se presenta como una herramienta estratégica, por no decir la máxima de ellas, siempre y cuando no se reduzcan a una simple y estéril formalidad legalista. Como plantea Gilman (2005), los códigos deben funcionar como instrumentos vivos que inspiren a los miembros de la organización a tomar decisiones correctas ante encrucijadas morales complejas, siendo un faro para quienes desean actuar con ética, en lugar de ser únicamente un instrumento de punición para quienes ya han optado por el camino del delito.

En el entorno administrativo, la gestión de la ética enfrenta barreras estructurales significativas debido a una larga y documentada historia de prácticas cuestionables dentro de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN); aunque la entidad ha adoptado códigos de buen gobierno, la efectividad real de estos instrumentos depende totalmente de la capacidad institucional para aterrizarlos a la cotidianidad de las labores de fiscalización. En relación, como señalan Lozano y Tamayo (2016), es imperativo que los lineamientos éticos no se queden en el papel, el propósito está en transformarlas en pautas claras que encaminen al funcionario ante las presiones y tentaciones diarias, dotándoles de herramientas prácticas para resolver la ambigüedad ética que a menudo surge al momento de auditar o inspeccionar.

El enfoque moderno hacia la prevención de la evasión requiere de manera urgente la participación activa y comprometida de todos los actores del sistema tributario; la experiencia nacional, sistematizada por el Banco Mundial y analizada minuciosamente por autores como Fontau (2003), enseñan que la construcción colectiva de las normas éticas es, posiblemente, el factor clave para asegurar su apropiación y legitimidad dentro de una

institución. No es suficiente dictar un catálogo de valores desde la alta dirección, es fundamental que los funcionarios se sientan partícipes, que la ética se integre como una competencia profesional altamente valorada en los planes de carrera y que, ante todo, el comportamiento íntegro sea un rasgo distintivo, recompensado y exigible en cada nivel del andamiaje jerárquico.

El fortalecimiento de la ética en la administración tributaria colombiana trasciende así de la mera adopción de normativas formales, exigiendo una transformación integral de la cultura institucional, siendo imperativo superar la visión de los códigos de ética como instrumentos estáticos o impositivos, consolidándolos en su lugar como herramientas dinámicas que guíen el actual del funcionario público ante la complejidad de los dilemas éticos actuales. La eficacia de estas estrategias dependerá de la capacidad del Estado para fomentar una cultura de integridad donde la transparencia, el respeto por el contribuyente y la responsabilidad en el manejo de los recursos públicos constituyan los pilares fundamentales que garanticen la sostenibilidad del sistema tributario y el funcionamiento de la confianza ciudadana en sus instituciones.

3.2. Tecnopolítica y Control Fiscal Digital

En la actualidad, la intersección entre la tecnología y la administración pública ha consolidado la era de la tecnopolítica, transformando la forma en que los Estados gestionan y protegen sus recursos, razón por la que, en tal escenario, el control fiscal digital emerge para dejar atrás las auditorías tradicionales para dar paso a ecosistemas proactivos impulsados por el análisis de datos masivos, la automatización y la inteligencia artificial. Esta evolución, sin embargo, no representa un simple cambo de herramientas, se trata de una profunda redefinición del compromiso institucional con la transparencia, orientada a blindar el patrimonio estatal contra la corrupción y la ineficiencia, por lo que, se hace imperativo analizar cómo esta reconfiguración sienta las bases para examinar las implicaciones, el alcance y los desafíos técnicos que definen

hoy la efectividad del control fiscal en el entorno digital.

3.2.1. Transformación Digital de las Administraciones Tributarias (Facturación Electrónica y Big Data).

La transformación digital se ha consolidado como un imperativo estratégico e ineludible para las administraciones tributarias contemporáneas, las cuales buscan optimizar sus procesos de recaudo en un entorno globalizado y altamente competitivo donde la eficiencia es una demanda constante; en Colombia, esta evolución representa una reconfiguración estructural de gran escalas que trasciende la modernización tecnológica estándar, impactando directamente y de manera profunda entre el Estado y el contribuyente. Al integrar herramientas avanzadas, la administración busca menguar las ineficiencias históricas y cerrar las brechas operativas que históricamente han facilitado la evasión fiscal. Este proceso de cambio, requiere que agentes de cambios, como funcionarios públicos y expertos técnicos, lideren una adaptación constante hacia estructuras organizacionales más ágiles, donde la tecnología sea un vehículo para alcanzar resultados mediables y un impacto social positivo que fortalezca la legitimidad del Estado frente al ciudadano (Cuenya y Alarcón, 2020).

Un pilar central y definitorio de esta transformación es la facturación electrónica, entendida como un sistema tecnológico avanzado que permite la emisión, transmisión y recepción de facturas mediante medios digitales, asegurando su autenticidad e integridad a través de firmas electrónicas de alta seguridad, por lo que, más allá de la eliminación del soporte físico en papel, este mecanismo permite a la autoridad fiscal disponer de información detallada, veraz y, sobre todo, en tiempo real, sobre todas las transacciones comerciales que ocurren en el territorio nacional. Al estandarizar el flujo documental, se facilita una fiscalización mucho más directa y precisa, permitiendo a la administración identificar comportamientos anómalos con rapidez, mientras que paralelamente se reducen sustancialmente

los costos de cumplimiento para los contribuyentes, promoviendo una cultura de formalización necesaria para la sostenibilidad financiera del sistema tributario, tal como describe García (2021).

De manera complementaria, el Big Data se erige como el impulsor analítico insustituible de esta nueva era digital, refiriéndose al conjunto de tecnologías y metodologías capaces de gestionar y procesar volúmenes masivos de datos, tanto estructurados como no estructurados, que exceden por mucho las capacidades de los sistemas de información tradicionales; en el contexto tributario, estas herramientas permiten a la administración identificar patrones de comportamiento, detectar desviaciones en las declaraciones presentadas y perfilar riesgos de incumplimiento con una precisión matemática sin precedentes, según los estudios de Rojas (2022), esta capacidad analítica potencia las labores de auditoría inteligente y además, brinda a los tomadores de decisiones información basada en evidencia estadística actualizada, lo que permite diseñar políticas públicas mucho más efectivas, justas y adaptada a las realidades económicas del país.

La convergencia tecnológica entre la facturación electrónica y el Big Data permite a la administración tributaria transitar de un modelo de fiscalización tradicionalmente reactivo hacia uno eminentemente proactivo y preventivo, por lo que, al digitalizarse el flujo de la información, el sistema se vuelve menos vulnerable a las manipulaciones humanas, lo que reduce riesgos de fraude y prácticas corruptas que han erosionado la confianza ciudadana. En este sentido, la transformación digital actúa como un blindaje técnico que refuerza la transparencia de los procesos, obligando a una mayor coherencia entre los registros declarados por el contribuyente y la realidad económica procesada por el sistema analítico; esta evolución técnica, al integrar el conocimiento profundo de los datos, facilita una administración más técnica y menos sujeta a la discrecionalidad, garantizando que el control fiscal sea un proceso objetivo y fundamentado en el análisis de grandes volúmenes de información técnica y financiera.

No obstante, debe reconocerse que la tecnología no opera en un vacío social y que la cultura del incumplimiento persiste como un fenómeno complejo que ninguna herramienta digital puede erradicar por sí sola si no se acompaña de una pedagogía profunda, los agentes de cambio dentro de la administración deben esforzarse por comunicar que estas herramientas no son instrumento de fiscalización intrusiva, son facilitadores que garantizan la equidad y la eficiencia del gasto público nacional; como señala García (2021), el éxito de esta transición depende en gran medida de que el contribuyente perciba la digitalización como una ventaja que simplifica sus obligaciones, legitimando así el deber cívico de contribuir al desarrollo del país a través de procesos que, además de ser tecnológicamente avanzados, resultan claros, justos y accesibles para todos los sectores de la población.

La implementación exitosa de estas reformas exige un soporte institucional que priorice la capacitación continua de los funcionarios y la modernización de los marcos regulatorios vigentes, no se trata únicamente de adoptar software de vanguardia, el fin último es rediseñar las funciones de los agentes tributarios para que su labor se centre en el análisis inteligente de la información y en la atención experta al usuario. De acuerdo con Cuenya y Alarcón (2020), la gestión del talento humano es el eslabón perdido en la transformación digital: sin personal altamente capacitado y profundamente comprometido con la ética pública, la tecnología pierda gran parte de su potencial transformador y se convierte en una simple inversión técnica sin impacto social, subrayando la importancia de que el capilar humano evolucione al ritmo de las máquinas.

El futuro de la administración tributaria en Colombia está íntimamente ligado a su capacidad para integrar la innovación técnica con una visión profundamente humana y ética de la función pública, en él la transformación digital, al dotar de transparencia y eficiencia al sistema, sienta las bases para un contrato social mucho más sólido donde la justicia tributaria sea una realidad palpable para cada ciudadano. Al cerrar las brechas de evasión mediante el uso inteligente de la información, el

Estado además de proteger sus recursos vitales, también reivindica su legitimidad ante una sociedad que demanda, con total justicia, mayor coherencia, honestidad y resultados tangibles en el ejercicio diario de la gestión pública, tal como sugiere Rojas (2022).

3.2.2. Algoritmización de la Fiscalización, Inteligencia Artificial y sus Implicaciones Éticas.

La algoritmización de la fiscalización tributaria representa un cambio de paradigma donde la administración pública transita hacia el uso intensivo de modelos matemáticos para predecir, detectar y gestionar el cumplimiento de los contribuyentes. En Colombia, este proceso se caracteriza por la integración de sistemas automatizados que, bajo reglas preestablecidas, procesan grandes volúmenes de datos para identificar anomalías sin intervención humana directa. Según autores como Lozano y Tamayo (2016), la transparencia en la administración tributaria es una condición fundamental para el fortalecimiento institucional, radicando el reto actual en asegurar que estas nuevas herramientas digitales no conviertan a la administración en un ente opaco, sino en un sistema que rinda cuentas claras sobre sus criterios de selección y control.

Por otro lado, la inteligencia artificial (IA) constituye el siguiente escalón, al incorporar técnicas de aprendizaje automático que permiten a los sistemas tributarios aprender de los datos y detectar patrones de evasión con una capacidad predictiva que supera los métodos estadísticos tradicionales. En el entorno colombiano, la implementación de estas herramientas en entidades como la DIAN tienen por propósito optimizar la fiscalización de las auditorías, dirigiendo los esfuerzos hacia los contribuyentes con mayor riesgo de incumplimiento; sin embargo, como reflexiona García (2010) respecto a la cultura del incumplimiento en América Latina, el riesgo es que la tecnología se implemente en un terreno donde la brecha entre la norma escrita y la práctica social ya es profunda, requiriendo que la IA sea un puente de legitimidad y no una barrera tecnológica más.

Uno de los dilemas éticos más crítico en la algoritmización es el riesgo de sesos, donde los modelos pueden penalizar injustamente a sectores basándose en correlaciones históricas que no siempre reflejan la intención del contribuyente; en Colombia, un país con marcadas disparidades regionales y socioeconómicas, existe el peligro de que los algoritmos amplifiquen desigualdades previas al clasificar a contribuyentes como "riesgosos" únicamente por su entorno o sector, sin evaluar factores atenuantes, en consonancia con lo expuesto por Lozano y Tamayo (2016), el éxito de la gestión ética depende de que las entidades públicas eviten la erosión de la confianza, lo cual implica que cualquier automatización debe ser auditable y comprensible para evitar que la "eficiencia técnica" sacrifique la equidad.

La automatización de la fiscalización también plantea interrogantes sobre el debido proceso y la capacidad del ciudadano para defenderse ante decisiones generadas por máquinas, así, cuando el algoritmo determina que un contribuyente debe ser auditado, el proceso puede volverse impenetrable, impidiendo que el ciudadano comprenda los criterios que motivaron dicho escrutinio administrativo. Esta deshumanización conlleva a pensar en que la tecnología debe ir acompañada de una "ética vívida" que permita el diálogo, siendo inherente que exista siempre una vía humana y accesible para resolver disputas y corregir errores que, inevitablemente, el algoritmo puede cometer al procesar la compleja realidad económica colombiana.

La transición hacia una fiscalización algorítmica, vista desde lo ético, obliga a replantear la responsabilidad pública de la DIAN, no basta con que los sistemas sean precisos, deben ser capaces de justificar sus resultados ante el escrutinio social y legal, lo que remite a la necesidad de implementar principios de la IA explicables, teniendo la administración un deber de transparencia que debe trasladarse al mundo digital, donde cada decisión algorítmica pueda ser desglosada y explicada, evitando que la eficiencia digital se convierta en una forma de autoritarismo administrativo que el contribuyente no tenga oportunidad de cuestionar.

El entorno colombiano actual requiere que la adopción de estas tecnologías sea acompañada por una gobernanza ética que sitúa al contribuyente y su dignidad en el centro, pues la administración debe equilibrar la eficiencia en el recaudo con la protección de los derechos fundamentales del contribuyente usuario, garantizando que le uso de la IA sea proporcional y esté sujeto a una supervisión humana constante, capaz de traducir los panoramas que la IA no puede. La lección premeditada de la ética tributaria en Colombia, trabajada por Lozano y Tamayo (2016), es que el uso de cualquiera herramienta, por avanzada que sea, debe estar subordinado a la construcción de un trato adecuado y recíproco, donde la tecnología facilite el cumplimiento voluntario en lugar de reemplazar la empatía profesional que requiere la función pública.

Por último, la algoritmización de la fiscalización debe entenderse únicamente como un medio y nunca como un fin irrestricto, el objetivo superior del Estado colombiano debe seguir siendo el fortalecimiento del pacto social a través de un sistema tributario percibido como justo e incluso predecible, pero fundamentalmente humano. A medida que Colombia avanza en esta ruta, la ética debe operar como el filtro definitivo de cualquier innovación, asegurando que la tecnología sea utilizada para dignificar la relación entre el Estado y quienes sostienen su funcionamiento, siendo que, solo mediante un ejercicio equilibrado entre la innovación técnica y la ética ciudadana, la transformación digital se traducirá en un progreso genuino y equitativo para toda la nación, así como argumenta Sandel (2020), la eficacia no debe ser el único criterio para medir el éxito en el gobierno de una sociedad democrática, el valor de la justicia y la dignidad del ciudadano deben prevalecer sobre la rapidez de la máquina, lo que exige que los técnicos y políticos mantengan un diálogo fluido con la sociedad civil sobre los límites del control automatizado.

3.3. Hacia un Modelo Integral de Gobernanza Fiscal Cohesiva

En el complejo escenario económico actual, la gobernanza fiscal ha dejado de ser una simple función administrativa para convertirse en un imperativo ético y social que exige una transformación estructural, por lo que, caminar hacia un modelo integral de gobernanza final cohesiva implica, sobre todo, reconocer que la eficiencia del sistema tributario reside, más allá de la capacidad de recaudación, en la convergencia estratégica de dos ejes fundamentales: el rol vigilante de la contaduría pública y el compromiso ineludible con la ética profesional, los cuales, impactados por la tecnología moderna, transforman la fiscalización de un mecanismo meramente punitivo a uno preventivo y predictivo a la vez.

3.3.1. Políticas Públicas de Prevención frente al Enfoque de Sanción Coercitiva.

Las políticas públicas, en el panorama contemporáneo de Colombia, han comenzado a dar un giro necesario, transitando desde un paradigma tradicional cimentado en la sanción coercitiva hacia uno que privilegia la prevención, la educación y el acompañamiento estratégico; históricamente, la disciplina contable ha estado supeditada a una rigidez normativa donde entidades como la Junta Central de Contadores han ejercido una función punitiva ante el incumplimiento ético o técnico del contador o fiscal; no obstante, este enfoque reactivo resulta insuficiente frente a los desafíos de un entorno moderno definido por la alta volatilidad económica y una transformación digital acelerada, lo que obliga a cuestionar si es posible fortalecer la transparencia institucional bajo un esquema que castiga el error con severidad, en lugar de incentivar la conducta correcta y el cumplimiento voluntario, por lo que, la respuesta parece residir en una política pública capaz de articular la vigilancia con el apoyo al desarrollo profesional.

Bajo este nuevo enfoque de prevención, el rol del contador público supera la tradicional teneduría de libros para posicionarse como un pilar estratégico indispensable de la confianza social y la estabilidad del mercado, como sostienen Correa et al., (2023), el fortalecimiento de la responsabilidad y la capacidad de rendición de cuentas debe ser el norte que oriente a la profesión, alejándose de una visión simplista que percibe al contador únicamente como un sujeto disciplinable bajo sospecha. Este cambio de perspectiva exige que las políticas estatales abandonen a mera vigilancia pasiva para incentivar, con mayor énfasis, la información continua en dilemas éticos y competencias tecnológicas avanzadas, de este modo, al empoderar al profesional, este deja de ser un sujeto pasivo de la norma y se convierte en un agente de cambio que, a través de su criterio, previene la irregularidad antes de que esta escale hacia una falta disciplinaria de consecuencias mayores para su ejercicio.

Al respecto, Cruz y Cordero (2022) enfatizan que una formación ética integral es un factor determinante para reducir la incidencia de conductas inapropiadas, sugiriendo que la prevención es un proceso que debe comenzar desde las etapas tempranas de la formación universitaria, por ello, una política pública de prevención efectiva en Colombia debe apostar con firmeza por la pedagogía, donde el gremio, las empresas y las instituciones de educación superior articule esfuerzos constantes, pues el objetivo es que la integridad no se perciba como una reacción ante el miedo al castigo, sino como una convicción profesional basada en la inmensa responsabilidad social que implica el manejo y la presentación de la información financiera frente a terceros.

En la era moderna, las tecnologías de disuasión emergen no como herramientas de opresión, al contrario, surgen como aliados indispensables para este cambio de paradigma, transformando la fiscalización en un ejercicio proactivo mucho más justo, donde el uso de herramientas disruptivas, como los contratos inteligentes basados en tecnología blockchain, mencionados por Cárdenas et al., (2022), permite garantizar la trazabilidad inmutable y la transparencia en tiempo real de las operaciones

financieras, reduciendo de forma significativa los riesgos asociados a errores humanos o fraudes contables. Esta capacidad tecnológica permite a los entes de control transitar desde la auditoría tradicional post-mortem hacia un monitoreo inteligente, donde la tecnología actúa como un soporte que alerta sobre riesgos potenciales, brindado al profesional contable la oportunidad de corregir su rumbo o ajustar sus procesos antes de incurrir en una infracción sancionable. Entre las políticas más destacables en Colombia están:

1. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) como política de integridad, la cual además de buscar la eficiencia administrativa también funciona como un sistema de control interno preventivo que articula la ética con el cumplimiento de las metas institucionales. Señalan Ramírez y Conde (2022) que el desarrollo de procesos y procedimientos bajo este modelo permiten que las entidades públicas estandaricen la labor contable, reduciendo la ambigüedad en la toma de decisiones y, por ende, disminuyendo la probabilidad de faltas disciplinarias por desconocimiento de las normas.

2. La implementación de Informes Integrados como herramientas de transparencia, donde esta política supera la presentación de estados financieros básicos para incluir además información sobre la sostenibilidad y responsabilidad social de la organización.

3. Las políticas de Gestión de Calidad en la formación contable, porque ante la necesidad de disminuir las fallas éticas desde la raíz se han impulsado políticas orientadas a la didáctica y la enseñanza de alta calidad en las facultades de contaduría, razón por la que argumentan Rueda et al., (2021) que la actualización constante de los procesos de enseñanza es una política pública importante para que el futuro contador pueda enfrentar un entorno de regulaciones cambiantes, dotándolo de las competencias investigativas y éticas necesarias para evitar la sanción mediante el conocimiento profundo de su deber ser.

Sin embargo, pese a estas políticas estatales, persisten retos estructurales profundos para que esta transición hacia un enfoque preventivo y no exclusivamente sancionatorio sea plenamente exitosa, en especial cuando se observan contextos rurales o pequeñas empresas donde el acceso a la tecnología y la capacitación especializada sigue siendo desigual. La labor del contador público en estas regiones es la que encamina el desarrollo territorial, siendo la correcta gestión financiera y tributaria un factor determinante para la sostenibilidad y el crecimiento de los proyectos productivos rurales, siendo aquí donde la política pública debe ser inclusiva, reconociendo las brechas existentes a nivel social.

Humanizar la práctica contable requiere reconocer al profesional como un sujeto activo dotado de altas capacidades de análisis crítico y juicio ético, no únicamente como un operador técnico de normas inflexibles, De la Luz y Ávalos (2022) sostienen que el liderazgo ético, cuando se gestiona desde el capital intelectual de la organización, es capaz de fortalecer el control interno de manera proactiva, demostrando que la mejor disuasión ante el error es un entorno organizacional que valora la integridad por encima de la utilidad inmediata. Aquellas políticas públicas que sean capaces de apremiar e incentivar este liderazgo profesional, en lugar de centrarse exclusivamente en la catalogación de sanciones por incumplimientos técnicos, serán las que realmente permitan construir una gobernanza fiscal cohesiva, sostenible y profundamente resiliente a largo plazo.

La construcción de un modelo de gobernanza fiscal integral exige pues superar la vieja dicotomía entre la sanción coercitiva y la prevención pasiva, ya que, si bien la sanción debe ser existiendo para castigar actos deliberados de corrupción o negligencia grave, la política pública del futuro debe centrarse en crear un ecosistema donde el contador cuente con el respaldo, las herramientas tecnológicas y el soporte ético necesario para tomar la decisión correcta, como concluyen Rueda et al., (2021), el objetivo último de cualquier política es la restauración de la confianza pública en el sistema contable, y este fin solo será alcanzable cuando el contador transite de ser un objetivo vigilado a ser un aliado clave en la

construcción de una sociedad colombiana más transparente y responsable con la gestión de sus recursos públicos y privados.

3.3.2. Estrategias de Simplificación, Incentivos Institucionales y Comunicación Pública

El rediseño del sistema fiscal en Colombia ha dejado de ser un asunto puramente técnico para convertirse en una urgencia de carácter social y democrático porque en el panorama nacional la estructura tributaria ha sido percibida desde sus inicios como un tramado denso y fragmentado que aleja al ciudadano común de sus obligaciones y de la comprensión del Estado. Para Stiglitz (2015), la equidad y transparencia no son principios abstractos; son los cimientos sobre los cuales se edifica la legitimidad económica de cualquier nación, de modo que para transformar esta realidad es indispensable migrar hacia un enfoque donde la recaudación y la asignación presupuestal dejen de ser vistas como cargas impositivas unilaterales y comiencen a entenderse como un compromiso mutuo. Esta transformación de paradigma implica priorizar de forma directa tres ejes fundamentales de acción que articulan la simplificación de los procesos, la reconfiguración de los incentivos dentro de las entidades pública y un vuelco radical en la comunicación hacia el público para sensibilizar la administración al usuario.

De esto último, surge la imperiosa necesidad de cuestionar si resulta viable consolidar una verdadera cultura de la legalidad frente a las barreras de entrada al cumplimiento tributario en el territorio nacional, cuando el marco normativo sufre modificaciones constantes que terminan por desorientar incluso a los asesores fiscales más experimentados. Esta inestabilidad jurídica, lejos de ser un detalle menor, fractura el principio de confianza legítima y desincentiva la formalización productiva, validando la tesis de Bird y Zolt (2013) sobre cómo la opacidad procedimental y los elevados costos administrativos operan como catalizadores de la informalidad y la evasión fiscal, por consiguiente, la transformación

del sistema exige la adopción urgente de una política de simplificación estructural que remueva los regímenes excepcionales redundantes y agilice los trámites cotidianos, garantizando que el cumplimiento de las obligaciones fiscales se convierta en un proceso intuitivo y desprovisto de trabas burocráticas innecesarias para el ciudadano.

Esta transición hacia un entorno fiscal amigable no se genera por inercia, la misma requiere la intervención de actores dinámicos que impulsen las reformas desde adentro y desde afuera, un escenario donde los agentes de cambio, que abarcan desde los directivos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), hasta los gremios productivos, la academia y los colectivos de la sociedad civil, juegan un papel determinante para el futuro del país. Las instituciones no transforman sus dinámicas internas a menos que existan fuerzas de presión y renovación técnica que las obliguen a evolucionar hacia la inclusión y la modernización, de ahí que estos líderes deban actuar como puentes interactivos entre la rigidez técnica del Estado y las necesidades reales del entorno para presionar por la adopción de mejores prácticas internacionales y promover reformas que dejan atrás en enfoque punitivo.

En relación, para que estos agentes logren un impacto real y sostenible en el tiempo es obligatorio que el Estado reconfigure sus propios incentivos institucionales de manera profunda, planteando la cuestión de cómo lograr que los funcionarios y las agencias gubernamentales prioricen el servicio al contribuyente sobre la meta del recaudo a cualquier costo, algo que se responde al alinear las métricas de desempeño con la satisfacción del usuario y la reducción del error involuntario; este enfoque coincide con la teoría de la Nueva Gestión Pública de Osborne y Gaebler (1992), la cual advierte que si la evaluación de una oficina tributaria depende exclusivamente del volumen de sanciones monetarias impuestas, la relación con la sociedad será siempre conflictiva, mientras que si se premia la facilitación del trámite y el acompañamiento didáctico se fomenta un ambiente de confianza mutua que incrementa de forma orgánica la recaudación voluntaria.

Tal cambio de paradigma institucional encuentra un aliado indispensable en las herramientas digitales del escenario moderno, pues la era actual, caracterizada por la hiperconectividad, el análisis de datos masivos y la automatización, ofrece oportunidades inéditas para optimizar los servicios públicos en todo el territorio nacional al agilizar los canales de atención y control, razón por la que la actual transformación digital convierte radicalmente la relación entre los gobiernos y los ciudadanos al exigir plataformas estatales mucho más ágiles, transparentes y horizontales, un reto que en Colombia implica dar el siguiente paso lógico tras la masificación de la factura electrónica, utilizando esos datos acumulados para generalizar las declaraciones prellenadas y automatizar de inmediato las devoluciones de saldos a favor con el fin de cerrar las ventanas a la corrupción y facilitar la formalización.

Pese a esto último, la eficiencia tecnológica y normativa queda incompleta si no se acompaña de una estrategia pública que sea verdaderamente asertiva, ya que habitualmente el lenguaje críptico e hiperespecializado de las reformas fiscales en Colombia ha excluido a la mayor parte de la población y ha relegado la discusión económica a un círculo cerrado de tecnócratas. Para superar estas barreras de exclusión, es necesario construir una acción comunicativa orientada al entendimiento mutuo en la esfera pública donde la información fluya sin asimetrías de poder, lo que obliga a las entidades gubernamentales a abandonar los boletines áridos e incomprensibles de cientos de páginas para dar paso a una pedagogía creativas, portales de datos abiertos visualmente accesibles y rendiciones de cuentas que expliquen cómo el dinero se convierte en bienestar social.

En síntesis, la articulación de normas claras, instituciones motivadas hacia el servicio y un diálogo abierto con la ciudadanía constituye la única vía real para sanar la relación fiscal en Colombia, logrando que el sistema tributario sea percibido por la población como un mecanismo de equidad y desarrollo integral, y no como un obstáculo para el progreso individual. El gran desafío del país de cara a las próximas décadas no reside únicamente en cuadrar las cuentas macroeconómicas o cumplir metas fiscales urgentes

en el corto plazo sino en dotar de un rostro humano a la administración pública, consolidando una cultura donde el cumplimiento tributario sea asumido con orgullo ciudadano bajo la certeza de que los recursos de la nación se gestionan con absoluta transparencia, fomentando la justicia tributaria para el beneficio común.

CAPÍTULO IV

DETERMINANTES CONDUCTUALES Y SOCIOECONÓMICOS DE LA EVASIÓN FISCAL EN COLOMBIA: PROPUESTA DE UN MODELO INTEGRAL DE CUMPLIMIENTO BASADO EN EL CIVISMO TRIBUTARIO

4.1. Introducción

El fenómeno de la evasión fiscal en Colombia no representa un mero problema de incumplimiento legal o una falla aislada de recaudación, constituye, en esencia, un síntoma complejo de tensiones estructurales que fracturan la relación entre el Estado y la ciudadanía; a lo largo de la historia reciente del país, la persistencia de elevadas tasas de evasión y elusión impositiva ha puesto de manifiesto la insuficiencia de abordar el sistema tributario únicamente desde una perspectiva coercitiva o púbica, donde si bien el marco normativo busca garantizar la sostenibilidad de las arcas públicas, la realidad demuestra que las decisiones de cumplimiento de los contribuyentes están atravesadas por factores heterogéneos que van desde la carga socioeconómica efectiva hasta la percepción individual sobre el contrato social.

En este horizonte, las determinantes socioeconómicas desempeñan un rol crítico al configurar las condiciones materiales bajo las cuales los agentes

operan y toman decisiones de declaración; Colombia ha caracterizado su estructura impositiva por una acentuada dependencia de las cargas corporativas y una reducida base en personas naturales, lo que genera distorsiones en la competitividad e incentiva el refugio en la economía subterránea.

La informalidad laboral y empresarial, lejos de ser un fenómeno marginal, se erige como un catalizador directo de la evasión, al limitar la capacidad de rastreo y control por parte de las autoridades tributarias y al alimentar dinámicas de competencia desleal. Asimismo, la alta complejidad del Estatuto Tributario, plagado de exenciones, vacíos legales y regímenes especiales, además de incrementar los costos formales de cumplimiento para las pequeñas y medianas empresas, también abre espacios para esquemas sofisticados de elusión en los estratos de mayor ingreso, erosionando la equidad horizontal y la progresividad que deberían oriental al sistema fiscal nacional.

Paralelamente a las variables estructurales, las dimensiones conductuales y psicológicas del contribuyente ofrecen una clave explicativa fundamental para entender por qué las normas no siempre se traducen en conducta, en este caso, la noción moral tributaria se encuentra influenciada por la reciprocidad percibida, la transparencia en la ejecución del gasto público y la confianza en las instituciones. En un entorno marcado por la desconfianza institucional, la percepción de ineficiencia gubernamental y el continuo impacto de la corrupción política, el acto de evadir abandona la esfera de la infracción técnica y pasa a ser legitimado internamente como un mecanismo de autodefensa o protesta ciudadana, donde la carencia de educación fiscal desde etapas tempranas acentúa esta fractura, impidiendo la consolidación de un civismo tributario consciente donde la contribución sea concebida como un pilar fundamental para el desarrollo colectivo y no como un gravamen arbitrario improductivo.

Frente a esta encrucijada, los avances en la transformación digital y la incorporación de herramientas tecnológicas han comenzado a redefinir los paradigmas de la fiscalización y la gestión tributaria en Colombia, por lo que, estrategias como la masificación de la facturación electrónica, el uso de analítica de datos a gran escala y la gradual implementación de sistemas algorítmicos predictivos representan esfuerzos significativos para reducir las asimetrías de información y automatizar el control del fraude a tiempo real. No obstante, la sola modernización tecnológica resulta insuficiente si no se aborda de manera coordinada con reformas que promuevan la equidad y la simplificación normativa; así, esta investigación se propone a examinar de manera holística e integrada cómo convergen los determinantes socioeconómicos, las dinámicas conductuales y los mecanismos de control digital, ofreciendo un marco interpretativo que permita contextualizar los hallazgos y fundamentar la discusión sobre el futuro del cumplimiento fiscal en la nación.

4.2. Aspectos Metodológicos

4.2.1. Tipo de Investigación

La presente investigación se enmarca en un enfoque cualitativo de carácter descriptivo-explicativo, dado que, la misma busca comprender las razones profundas detrás del fenómeno social de la evasión fiscal en Colombia a la luz del civismo tributaria, trascendiendo de la mera caracterización cuantitativa del fraude fiscal para teorizar sobre las dinámicas conductuales, cognitivas y socioeconómicas que configuran la conducta del contribuyente. Asimismo, la investigación se clasifica como un estudio dogmático y socio-jurídico de tipo teórico-conceptual que no se limita a compilar literatura previa, sino que evalúa críticamente los vacíos del conocimiento existente para proponer un nuevo modelo integrador, problematizando las teorías tradicionales del cumplimiento basadas solo en la disuasión del riesgo y el castigo económico, para formular un modelo comprensivo adaptado a las particularidades institucionales y

socioculturales del contexto colombiano.

4.2.2. Diseño de la Investigación

El diseño metodológico adoptado es no experimental, de tipo documental y transaccional-analítico, porque permite construir un marco interpretativo robusto a partir de la triangulación teórica y la revisión crítica de la literatura existente. La investigación no manipula variables deliberadamente; al contrario, analiza cómo interactúan los factores socioeconómicos -como la desigualdad y la informalidad- y los determinantes conductuales como la moral tributaria, la confianza institucional y la equidad percibida, en la decisión de evadir o cumplir con las obligaciones tributarias.

4.2.3. Población y Muestra

Dado el carácter eminentemente conceptual y crítico de este trabajo, la población no se conforma por personas o contribuyentes individuales; está constituida por el corpus doctrinal, empírico y normativo producido sobre la evasión fiscal, el civismo tributario y la economía conductual en el ámbito global y colombiano que aborda las dinámicas de cumplimiento tributario, la moral fiscal y la evasión desde la perspectiva de la economía de la conducta y la sociología fiscal. Siguiendo los planteamientos de Flick (2015), en las investigaciones de carácter conceptual la delimitación del objeto de estudio exige definir con precisión las fronteras del archivo documental, abarcando entonces la población tanto la literatura académica especializada, como los documentos técnicos y normativos emanados de los organismos encargados de la política fiscal y la recaudación de impuestos en Colombia.

Para la selección de las unidades documentales que integran el estudio, se empleó un muestreo teóricamente guiado, intencional y cualitativo, por lo que, la conformación de la muestra no obedeció a criterios de

representatividad estadística o generalización cuantitativa, sino a la relevancia epistémica, el rigor metodológico y el valor explicativo de los textos frente al contexto socioeconómico colombiano.

4.2.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Como técnica central de recolección y procesamiento de la información se empleó un análisis documental cualitativo integrado a la revisión sistemática de la literatura, siendo la técnica que permitió rastrear, seleccionar, clasificar y sintetizar críticamente un amplio volumen de producción académica proveniente tanto de la economía ortodoxa como de la economía conductual, la sociología fiscal y la psicología social. El procedimiento de recolección se estructuró a partir de ecuaciones de búsqueda específicas en bases de alto impacto digital, utilizando descriptores como: civismo tributario, moral fiscal, determinantes de evasión y recaudo en Colombia. A través de este rastreo riguroso, el análisis documental posibilitó contrastar las premisas tradicionales de los modelos de disuasión fiscal frente a la evidencia empírica contemporánea sobre el comportamiento del contribuyente en contextos emergentes.

4.3. Hallazgos

El fenómeno de la evasión fiscal en Colombia exige una comprensión profunda que trascienda la mera fiscalización punitiva y se adentre en las raíces estructurales que moldean las decisiones cotidianas de los contribuyentes; a partir de la revisión documental efectuada, se evidencia que la estructura impositiva del país padece agudas asimetrías que desincentivan de forma natural el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales. De acuerdo con lo planteado por Fergusson y Hofstetter (2022), el Estatuto Tributario colombiano adolece de una preocupante extensión y complejidad que quebranta los principios deseables de tributación, rompiendo las líneas de equidad horizontal y vertical al concentrar una carga desproporcionada en las empresas

en lugar de las personas naturales; este complejo panorama normativo limita el papel redistributivo del Estado y promueve incentivos perversos para el ocultamiento de rentas, consolidando la evasión como una práctica arraigada que deprime el recaudo y profundiza las desigualdades económicas existentes en el territorio nacional.

En el ámbito de las variables socioeconómicas determinantes, la dependencia desproporcionada de los ingresos tributarios respecto al sector empresarial constituye una debilidad crítica dentro del ecosistema fiscal colombiano; mientras que las personas jurídicas asumen la mayor fracción del recaudo global del impuesto sobre la renta, la contribución directa de las personas naturales ha sido históricamente marginal, representando apenas el 4% del total acumulado según los informes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN, 2010). Dicha polarización impositiva no solo distorsiona la competitividad corporativa frente a otros países emergentes de la región, pues también eleva de forma alarmante las tasas marginales efectivas de impuestos (TIEM) para inversiones nuevas al 47%, y hasta un 49% para inversionistas extranjeros, obteniendo como resultado de estas altas cargas la asfixia del apartado productivo de los contribuyentes corporativos, lo que incentiva colateralmente al refugio en la economía subterránea como mecanismo de supervivencia financiera sectorial.

Al respecto, Collachagua (2021) sostiene que para operar fuera del radar de las autoridades fiscales resulta más sencillo en economías caracterizadas por los altos índices de informalidad estructural, puesto que la carencia absoluta de registros contables y transacciones bancarizadas anula los mecanismos tradicionales de rastreo, consolidando un círculo vicioso de paros productivos y descapitalización pública; sin embargo, más allá de los factores financieros y macroeconómicos, los hallazgos revelan con contundencia que las decisiones de cumplimiento u ocultamiento están intrínsecamente ligadas a la dimensión psicológica y conductual de los ciudadanos, aglomerada bajo el constructo teórico de la moral tributaria.

Torres (2020) considera que el cumplimiento efectivo de las obligaciones discales se encuentra supeditado a una amalgama de factores sociodemográficos, al nivel de conocimiento práctico del ordenamiento tributario, a los valores éticos personales y cívicos, al sentido de pertenencia territorial y, de manera primordial, a la percepción colectiva de la reciprocidad y solidaridad social.

Cuando el contribuyente promedio no percibe una correspondencia directa, transparente y equitativa entre los sacrificios económicos exigidos por el fisco y la provisión estatal de bienes y servicios públicos de calidad, la motivación intrínseca para pagar colapsa de forma inmediata, lo que concuerda con las advertencias tempranas de Spicer y Ludstedt (1976), quienes demostraron que la evasión tiende a incrementase sensiblemente cuando los obligados perciben inequidades profundas en el sistema o consideran que no se encuentran debidamente recompensando por el Estado en términos de infraestructura, salud y bienestar general.

La desconfianza institucional y el consecuente "desagrado" psicológico emergen como detonantes conductuales críticos en la justificación interna de la evasión fiscal en Colombia, para esto, Castro y Sanint (2021) sostienen que este malestar generalizado obedece en gran medida a la falta de transparencia en la administración de los fondos recaudados, así como a la frustración producida al constatar que existen sectores y personas con una mayor capacidad económica que logran eludir o evadir sus obligaciones fiscales. Visto desde este enfoque, el acto de evadir deja de ser catalogado bajo la psique colectiva como un delito financiero y pasa a normalizarse en la sociedad como una respuesta de resistencia o un mecanismo de defensa legítimo frente a la ineficiencia percibida del aparato gubernamental, siendo la ausencia de herramientas y canales efectivos de rendición de cuenta que demuestren de manera fehaciente el buen uso de los recursos tributarios, la razón por la que erosiona el tejido cívico promoviendo la sospecha colectiva de malversación.

El impacto de la corrupción estatal sobre la conducta tributaria de la población representa una barrera crítica ampliamente constatada hasta este punto, donde de acuerdo con Cardoso y Navarro (2022), las percepciones de los individuos respecto al nivel de corrupción estatal inciden de manera directa sobre sus decisiones de declaración, inclinándolos hacia el fraude o el traslado ilícito de capitales debido a la creencia sostenida de que los impuestos financiarán intereses particulares en lugar de fines comunitarios o proyectos de inversión social. Asimismo, Montiel et al., (2020) identifican que la corrupción política y el mal ejemplo provisto de la clase dirigente constituyen los principales factores destructores de la economía de pago en Colombia, eclipsando incluso la severidad de las sanciones económicas u operativas vigentes.

La persistencia de escándalos fiscales y la percepción de impunidad terminan por consolidar una asunción de injusticia sistemática que invalida el esfuerzo coercitivo de las sucesivas reformas tributarias implementadas en la última década, las cuales terminan siendo percibidas como parches fiscales temporales destinados a cubrir ineficiencias administrativas (Vidarte, 2021). A esta compleja problemática de orden moral y de percepción institucional se suma una profunda asimetría de información y una carencia generalizada de educación fiscal formal en el territorio colombiano, Matta et al., (2021) exponen que impera un alarmante grado de desconocimiento sobre las obligaciones normativas y los procedimientos técnicos requeridos tanto en personas naturales como en microempresarios, una situación atribuible directamente a las escasas capacitaciones en materia tributaria promovidas de forma continua por los entes reguladores.

Esta ignorancia procedimental es explotada por la economía subterránea para expandir las prácticas de elución agresiva, cosa que, como raíz cronológica de esta deficiencia, destacan Moreno et al., (2023) que desde siempre, el sistema educativo formal ha omitido la enseñanza temprana del civismo fiscal, impidiendo que los niños y jóvenes colombianos desarrollen una conciencia clara y temprana sobre la importancia crucial de contribuir

al financiamiento de los gastos públicos del Estado, desvinculando el estatus de ciudadano de la responsabilidad corresponsable de sostener los fines constitucionales e impidiendo la consolidación de una cultura cívica en la que los ciudadanos valoren el sostenimiento de los servicios públicos esenciales.

En relación al plano jurídico y normativo, los vacíos legales y las ambigüedades dentro del marco regulatorio tributario del país se configuran como herramientas técnicas que facilitan la disminución fraudulenta del recaudo nacional, puesto que, mientras la elusión fiscal utiliza de manera ilícita el abuso de las formas jurídicas y las lagunas de la legislación para evitar el nacimiento de la obligación tributaria, la evasión implica el incumplimiento voluntario, doloso e ilegal de obligaciones ya existentes (Ochoa, 2019). La complejidad intrínseca del sistema impositivo colombiano, caracterizado por múltiples exenciones, beneficios fiscales y tarifas diferenciales, termina creando vacíos legales propicios que los contribuyentes aprovechan mediante modalidades sofisticadas como el uso de paraísos fiscales, testaferros y fideicomisos, limitando estas debilidades del marco legal la eficacia de las medidas de control impositivo implementadas por la DIAN, facilitando la proliferación de conductas evasivas de difícil detección.

Las consecuencias macroeconómicas derivadas de este comportamiento evasivo generalizado tienen un impacto directo y devastador en el equilibrio fiscal y el desarrollo socioeconómico de la nación colombiana, como destaca Valencia (2023), el país enfrenta un hueco fiscal crítico equivalente al 2.5% del Producto Interno Bruto (PIB), tasado en aproximadamente 40 billones de pesos, una cifra que llega a duplicar los ingresos adicionales proyectados por las reformas tributarias gubernamentales recientes.

Al restringir severamente el volumen de ingresos disponibles para las arcas públicas, la evasión fiscal deteriora la capacidad del Estado para financiar de forma sostenible programas de inversión social e infraestructura básica en sectores vitales como educación, salud y medio ambiente, en

consecuencia, esa falta de financiamiento público limita la reducción de las brechas de equidad y profundiza las desigualdades sociales, puesto que las poblaciones vulnerables dependen directamente de los servicios estatales que dejan de proveerse de manera adecuada debido al fraude impositivo.

Asimismo, la relación entre los niveles de elusión y el comportamiento de las élites económicas y grandes contribuyentes en Colombia añade una capa de complejidad al debate sobre la equidad impositiva, como destaca Levaggi (2025), la acumulación y concentración de la riqueza en manos de los sectores con mayores recursos se ve favorecida por estructuras fiscales que les permiten utilizar ingresos pasivos y sofisticadas estrategias de planeación fiscal agresiva para reducir su base gravable imponible. Esta realidad contrasta de manera drástica con la presión fiscal percibida por los pequeños y medianos comerciantes, quienes carecen de los recursos corporativos para optimizar legalmente sus cargas impositivas a sabiendas de que las personas de altos ingresos tienen una probabilidad significativamente más alta de reducir su ingreso imponible a través de deducciones fiscales permitidas, lo que genera una distorsión en la progresividad teórica del impuesto de renta y siembre una profunda sensación de injusticia distributiva entre los contribuyentes de menores ingresos.

Frente a estas debilidades, la incorporación de nuevas tecnologías y herramientas digitales en la administración tributaria colombiana a comenzado a jugar un papel disruptivo en la detección y prevención de conductas evasivas. López y Osorio (2023) demuestran en sus investigaciones que la implementación obligatorio de la facturación electrónica en Colombia ha mejorado notablemente el recaudo fiscal y ha reducido las oportunidades de evasión por parte de los contribuyentes al dotar a las transacciones comerciales de una mayor transparencia y rastreabilidad en tiempo real, esta efectividad técnica se complementa positivamente con los planteamientos de Doxey et al., (2021) quienes sostienen que el uso de declaraciones prellenadas y la automatización de la información disminuyen de forma drástica los errores y omisiones

voluntarias, aumentando la eficiencia de los procesos de fiscalización y reduciendo los costos de cumplimiento formal para el contribuyente obligado.

Sin embargo, a nivel macroeconómico, la evasión impositiva altera de manera profunda las reglas de competitividad de mercado y afecta negativamente la estabilidad del sector productivo lícito en Colombia, donde Yikona (2011) señala que las prácticas de contrabando y fraude fiscal ponen en situación de desventaja competitiva a los empresarios y comerciantes que cumplen estrictamente con sus obligaciones tributaria, lo que en concordancia con Rojas et al., (2024) advierte que las distorsiones comerciales generadas por competidores que operan bajo esquemas de evasión reducen los márgenes de ganancia de las empresas formales, empujándolas hacia crisis de rentabilidad o cierres comerciales definitivos, siendo esta la razón por la que una administración eficiente y predecible de los impuestos es un factor clave para que los sectores industriales locales logren integrarse competitivamente en las cadenas globales de suministro, una meta que se ve obstaculizada por la inestabilidad jurídica de las frecuentes reformas fiscales motivadas por la urgencia de cubrir el déficit impositivo.

Los recientes intentos legislativos por corregir estas fallas estructurales, tales como la reforma adoptada bajo la Ley N°2277 de 2022, evidencian la continua tensión entre la necesidad de incrementar el recaudo y el riesgo de ralentizar el crecimiento económico; si bien las modificaciones introducidas para limitar exenciones a personas naturales de altos ingresos y fijar una tarifa general del 35% para sociedades buscaron dotar al sistema de mayor equidad fiscal (Congreso de Colombia, 2022), los análisis macroeconómicos plantean interrogantes sobre su impacto a mediano plazo.

De acuerdo con los informes financieros de Corficolombia (2023), aunque el recaudo impositivo mostró incrementos nominales importantes impulsados por las reformas de 2021 y 2022, este incremento coincidió

con una desaceleración de la actividad económica nacional, lo que sugiere que el aumento continuo de la carga impositiva sobre el sector formal puede llegar a pesar negativamente en contra del aparato productivo nacional si no se acompaña de una reducción efectiva del contrabando y de la informalidad de base.

En conclusión, los hallazgos documentales recopilados demuestran que la evasión fiscal en Colombia no responde a una causa aislada, sino a la convergencia sistémica de determinantes económicos, vacíos institucionales y variables conductuales fuertemente arraigadas en la sociedad, consiguiéndose cifras alarmantes en el alza de los niveles de evasión fiscal promedio en el país que confirman la persistencia de brechas críticas en el control tributario nacional. Mientras subsistan la desconfianza ciudadana hacia el uso transparente de los recursos públicos, la baja educación fiscal y la alta informalidad estructural, el endurecimiento unilateral de las sanciones punitivas resultará insuficiente para disuadir de manera integral la elusión y el fraude fiscal, por lo que, abordar este desafío requiere un equilibrio riguroso entre la adopción de tecnologías de fiscalización avanzada y el fortalecimiento continuo de la legitimidad social y equidad del marco legal tributario del país.

4.4. Discusión

De la presente investigación se evidencia que la evasión fiscal en Colombia no puede entenderse de forma ajena como una simple decisión nacional de optimización financiera individual, como tradicionalmente lo planteó el modelo económico clásico de disuasión; por el contrario, los resultados convergen con lo señalado por Patiño et al., (2019), quienes sostienen que la evasión en el contexto colombiano es un fenómeno multicausal condicionado por complejas estructuras socioeconómicas y patrones conductuales arraigados. Al contrastar estos datos con la tesis de Lozano et al., (2025), se reconfirma que las decisiones tributarias de los contribuyentes están profundamente permeadas por la percepción de desigualdad social y legitimidad que le otorgan al Estado, por ello, mientras

que la teoría ortodoxa asume que el incremento en las tarifas o sanciones administrativas basta para desincentivar el fraude, la evidencia recogida demuestra que en Colombia dicho enfoque punitivo resulta insuficiente si no se abordan determinantes psicosociales.

En cuanto a los factores socioeconómicos, se ratifica que los elevados niveles de informalidad laboral y empresarial en el país actúan como catalizadores estructurales de la evasión, coincidiendo en que la alta carga tributaria percibida por los micro y pequeños empresarios genera una asimetría entre la capacidad contributiva real y las exigencias del sistema fiscal; esto contrasta de forma crítica con la perspectiva de Gómez (2018), quien argumenta que el problema central no radica únicamente en el monto de la tarifa, sino que proviene de la inequidad regresiva del sistema, donde los grandes capitales suelen acceder a beneficios y exenciones legales que erosionan la base gravable, fomentando que los actores económicos de menor tamaño perciban la evasión como un mecanismo de supervivencia comercial frente a la competencia informal.

Las variables conductuales, por su parte, embocan en la desconfianza institucional y la percepción de corrupción que emergen como los determinantes de mayor peso en la decisión de omitir ingresos o defraudar al fisco, lo que respalda con solidez lo planteado por Cardoso y Navarro (2022), al afirmar que cuando el ciudadano percibe que los tributos recolectados son desviados por conductas corruptas o gestionados de manera ineficiente, el compromiso voluntario se quiebra de manera drástica. No obstante, en contraposición a posturas legalistas, Ibarra y Salazar (2021) enfatizan que el cumplimiento fiscal está condicionado por un principio de reciprocidad implícita: el contribuyente está dispuesto a aportar en la medida en que perciba que sus impuestos retornan en bienes públicos, seguridad y bienestar social. Esto sugiere que la falta de transparencia en la contratación pública colombiana genera una justificación moral colectiva en los contribuyentes, despojando a la evasión su estigma social, transformándola en una respuesta sistemática frente al incumplimiento de la contraprestación estatal.

A partir de esta lectura psicosocial, adquiere una relevancia central el concepto de "moral tributaria" o civismo tributario como el articulador esencial de la conducta de pago, Cárdenas (2010) como pionero en la aplicación de la economía conductual en Colombia, demuestra que el cumplimiento voluntario depende de las normas sociales y de la confianza interpersonal dentro de la comunidad, por lo que, acordes con ello, Parra y Patiño (2010) señalan que cuando una norma dominante en una sociedad convalida o tolera la evasión, las personas tienden a imitar ese comportamiento para evitar sentirse perjudicadas frente a los demás. Al contrastar esta visión con autores que defienden el endurecimiento del Código Penal Tributario, como Hernández et al (2021), se evidencia un dilema doctrinario: mientras que las penas severas pueden generar un efecto disuasivo de corto plazo en ciertos segmentos, también pueden estigmatizar la relación entre la administración tributaria y el ciudadano, desgastando la moral fiscal intrínseca e incrementado la búsqueda de rendijas de elusión.

Esta tensión conceptual permite discutir las limitaciones del enfoque disuasivo tradicional y fundamentar la necesidad de una transformación paradigmática, pues la literatura nacional analizada demuestra que las sucesivas reformas tributarias orientadas prioritariamente al incremento de las auditorías y el aumento de las penas no han logrado reducir de forma sostenible las tasas de evasión del IVA y del impuesto sobre la renta. De acuerdo con Kuchumova (2017), la auditoría fiscal es indiscutiblemente un instrumento indispensable de control, sin embargo, su efectividad decae de forma considerable cuando la capacidad operativa de la administración tributaria resulta desbordada por el volumen de la economía informal.

En este punto, los hallazgos del presente trabajo se distancian de las propuestas exclusivamente auditoras apoyando una postura similar a la de Lozano (2025), quien propone en repuesta que la solución duradera e ideal para disminuir la evasión fiscal no radica en multiplicar la vigilancia punitiva, sino en reconfigurar el contrato social mediante un modelo de administración tributaria orientado a la facilitación, la educación y

el fomento de la cultura ciudadana. A causa de ello, es en este escenario de discusión donde se formula la propuesta de un "Modelo Integral de Cumplimiento Basado en el Civismo Tributario", el cual no busca anular las herramientas de control fiscal existentes, sino articularlas armónicamente con estrategias de economía conductual e incentivos sociales positivos.

Siguiendo las investigaciones de Beltrán et al., (2018), las representaciones sociales de los tributos se forman desde las etapas educativas tempranas y a lo largo de la formación ciudadana, por tanto, la propuesta a desarrollar plantea que el civismo tributario debe conceptualizarse como una competencia ciudadana de carácter ético y político sustentada en la convicción intrínseca de la solidaridad fiscal, pues el paso de la coacción a la concienciación exige que la administración tributaria abandone su rol meramente fiscalizador y asuma una postura pedagógica y colaborativa, transformando la percepción del contribuyente respecto a su papel en la construcción del Estado social de derecho.

La primera dimensión fundamental de este modelo propuesto radica en el equilibrio estratégico entre la coerción inteligente y la reciprocidad percibida del gasto, por ello, considerando las variables extendidas de Spicer y Lundstedt (1976), la administración tributaria debe comprender que el incremento punitivo resulta ineficaz si es aplicado en un ecosistema percibido únicamente como equitativo o abusivo, por lo tanto, el modelo estipula la necesidad de reestructurar la progresividad real del impuesto sobre la renta para personas naturales de altos ingresos de forma transparente, tal como se pretendió formalmente mediante la Ley N°2277 de 2022 (Congreso de Colombia, 2022), pero asegurando de manera simultánea mecanismos explícitos de beneficio y retribución social visible en las comunidades locales de origen del recaudo, siendo el objetivo que la ecuación del cumplimiento voluntario incorpore la variable de la recompensa social tangible, transformando progresivamente el comportamiento evasivo derivado del mero incentivo económico de ahorro fiscal individual.

La segunda dimensión del modelo integral estipula una reforma pedagógica estructural que institucionalice la educación fiscal temprana como una política de Estado obligatoria e irreversible, resultando imperativo que el Ministerio de Educación Nacional de la mano con la DIAN coediten e implementen currículos obligatorios de formación en valores tributarios y derechos ciudadanos para la educación básica y media. Esta estrategia busca que las futuras generaciones erradiquen el prejuicio histórico de desconfianza institucional y asuman el financiamiento del Estado como un pilar ético ineludible del contrato social, buscando así que la formación de una sólida conciencia jurídica y tributaria desde la infancia proveerá una inmunidad conductual a largo plazo contra las prácticas normalizadas de la economía subterránea, reduciendo drásticamente la tolerancia social e informal frente al fraude discal y la defraudación comercial en el mercado local.

En tercer lugar, el modelo comprende la optimización radical de los sistemas de transparencia pública mediante la adopción acelerada de herramientas de Gobierno Electrónico y rendición de cuentas en tiempo real, por lo tanto, para revertir esta desconfianza crónica, las autoridades nacionales y locales deben implementar plataformas digitales de acceso abierto que permitan a los ciudadanos trazar de forma unívoca, didáctica y en tiempo real el flujo de los recursos desde su captación en las arcas fiscales hasta su ejecución presupuestal en proyectos específicos de infraestructura, sanidad y educación. Tal como describe Gómez (2013) para el caso paradigmático de Colombia con la adopción de las normas contables internacionales del sector público (IPSAS), la divulgación abierta en línea y la transparencia de la información financiera presupuestaria son condiciones sine qua non para robustecer la credibilidad de los gobernantes frente a los contribuyentes y mitigar el extendido sentimiento de impunidad colectiva que actualmente alimenta las subdeclaraciones tributarias.

En cuarto y último lugar, esta propuesta integra la transformación tecnológica y la simplificación administrativo no como instrumentos puramente policivos, sino como facilitadores directos del civismo y

el cumplimiento voluntario, López y Osorio (2023) han demostrado fehacientemente que la implementación técnica de la facturación electrónica en Colombia no solo robustece los controles analíticos de la DIAN, sino que simplifica sustancialmente el proceso de declaración del IVA al reducir los errores procedimentales involuntarios derivados de la desinformación masiva documentada por Matta et al., (2021). La propuesta aboga así por la expansión integral de estas tecnologías mediante la incorporación activa de algoritmos de Inteligencia Artificial y arquitecturas de Big Data con el propósito exclusivo de generar liquidaciones privadas y precisas, alertas preventivas automatizadas y auditorías electrónicas no invasivas que reduzcan las brechas de fiscalización sin entorpecer el normal desarrollo o rentabilidad del tejido empresarial ilícito del país.

Así, para garantizar la equidad estructural y la viabilidad política de este modelo de cumplimiento integral, es imprescindible abordar una simplificación normativa profunda del Estatuto Tributario, eliminando de forma paulatina las exenciones injustificadas y las múltiples tarifas diferenciales que promueven la elusión agresiva y la desconfianza; conforme al marco de justicia fiscal de las recientes reformas, la estabilidad macroeconómica a largo plazo, necesaria para cubrir el persistente déficit presupuestal equivalente al 2.5% del PIB reportado por Valencia (2023), demanda una base gravable amplia, uniforme y libre de las lagunas regulatorias del sistema tributario. De esta forma, los hallazgos logran demostrar que erradicar el alarmante promedio de evasión fiscal estimado, requiere un viraje doctrina definitivo: sustituir el control fiscal punitivo por un sistema simbiótico cimentado en el civismo tributario, en el cual la coacción tecnológica de la DIAN opere de la mano con una ciudadanía adecuada, informada y confiada en la transparencia y probidad moral de sus instituciones gubernamentales.

4.5. Conclusiones y Recomendaciones

Los resultados de la investigación demuestran que las decisiones de cumplimiento o defraudación fiscal en Colombia no responden de manera exclusiva al modelo económico tradicional de sopesar el riesgo de sanción frente al beneficio de la evasión. La desconfianza crónica hacia la administración de los fondos públicos, la percepción de ineficiencia estatal y los constantes escándalos de corrupción actúan como detonantes psicológicos que justifican y normalizan socialmente la subdeclaración o el ocultamiento de rentas, así, el descontento y la percepción de inequidad minan el tejido cívico, anulando la efectividad disuasoria del endurecimiento penal o las multas económicas.

El marco legal tributario colombiano, reflejado en la extensión y complejidad del Estatuto Tributario, quebrante de forma sistemática los principios de equidad horizontal y vertical, dado que, al concentrar una carga desproporcionada de la recaudación en las personas jurídicas y corporaciones –reflejadas en elevadas tasas marginales efectivas de impuestos (TIEM)-, mientras la contribución de las personas naturales sigue siendo baja (aproximadamente el 4%), el sistema genera un entorno recesivo para el aparato productivo, logrando presionar esta asimetría a los agentes económicos para que recurran a la informalidad como mecanismo no deseado de supervivencia financiera.

Para contrarrestar la desconfianza y el sentimiento generalizado de impunidad que destruye la moral tributaria, los organismos del Estado deben desarrollar e integrar plataformas digitales interactivas de trazabilidad presupuestal en tiempo real, permitiendo que los contribuyentes verifiquen con absoluta claridad y didáctica cómo se captan, administran y ejecutan sus impuestos en proyectos de infraestructura, salud y educación, al ser esta una medida clave para restablecer la credibilidad gubernamental y elevar la disposición al pago voluntario.

Se recomienda al Congreso de la República avanzar hacia una depuración estructural del Estatuto Tributario que reduzca su severa complejidad y elimine paulatinamente los múltiples regímenes de exención y beneficios diferenciales que abren vacíos para la elusión agresiva. Una estructura tributaria más simple, predecible y uniforme permitirá distribuir la carga de manera progresiva, aliviando la asfixia fiscal que sufren las personas jurídicas e incentivan la formalización de las pequeñas y medianas empresas.

La administración tributaria debe profundizar la implementación de soluciones digitales (facturación electrónica, inteligencia artificial y Big Data), pero orientando su uso no solo al ámbito policivo o sancionatorio, sino a la simplificación y facilitación de los trámites del contribuyente; esto incluye el envío de liquidaciones prellenadas altamente precisas y la activación de alertas preventivas no invasivas que corrijan errores omisos antes de la imposición de multas, reduciendo los costos de cumplimiento y promoviendo una relación de cooperación entre el fisco y la sociedad.

La investigación demuestra que los métodos tradicionales de fiscalización –basados en el temo a la sanción penal, las multas y el incremento de la presión punitiva- resultan ineficientes para frenar la tasa de evasión fiscal elevada en Colombia. Frente a este escenario, la fundamentación del Modelo Integral de Cumplimiento Basado en el Civismo Tributario demuestra que la sostenibilidad fiscal a largo plazo requiere reconfigurar la relación entre el Estado y el contribuyente, por lo que, el modelo concluye que el cumplimiento voluntario se logra mediante la articulación armónica de tres pilares interdependientes: el control analítico de la DIAN a través de tecnologías inteligentes, una pedagogía ciudadana continua que construya valores éticos desde edades tempranas y una gobernanza caracterizada por la transparencia operativa y la reciprocidad social visible en los territorios.

CAPÍTULO VI

REFLEXIONES FINALES

1. Históricamente, la lucha contra la evasión fiscal ha priorizado el endurecimiento de las penas y la fiscalización punitiva, no obstante, el temor a las sanciones resulta insuficiente para generar un cambio de conducta a largo plazo, es por ello que, la verdadera sostenibilidad fiscal requiere complementar las medidas de control con estrategias que apelen a la responsabilidad ciudadana, transformando la percepción del impuesto de una carga imputada a un deber cívico con sentido colectivo.

2. El cumplimiento de las obligaciones tributarias está condicionado por la realidad socioeconómica del entorno, razón por la que en Colombia factores como la alta informalidad, la burocracia excesiva y la percepción de inequidad en la carga fiscal erosionan la disposición a pagar. Para fortalecer la cultura tributaria en este plano, es indispensable estructurar un sistema equitativo y progresivo que reconozca la capacidad contributiva real de la población y reduzcan las barreras que incentivan la informalidad.

3. La propuesta de un modelo integral de cumplimiento articulado en el civismo tributario se presenta como una alternativa estratégica ante la ineficacia de las políticas tradicionales, ya que busca unificar la simplificación administrativa, la educación fiscal continua y la transparencia pública para fomentar una conducta contributiva voluntaria y consciente. Al centrarse en la ética cívica y en la construcción de una relación de confianza mutua entre la administración y el ciudadano, esta estructura sienta las bases para mitigar la evasión de forma estructural y garantizar la sostenibilidad del sistema a largo plazo.

4. La confianza en las instituciones constituye una variable conductual más determinante al momento de tributar, la disposición a contribuir aumenta de manera considerable cuando existe la certeza de que los recursos son administrados con integridad y se traducen en servicios públicos visibles, eficiente y de calidad, de ahí que, la rendición de cuentas oportuna y la lucha transparente contra la corrupción represente la mejor herramienta para legitimar la función del Estado y afianzar la cultura fiscal en la sociedad.

Comprender que el fraude no responde únicamente a un cálculo de riesgo-beneficio ante la sanción, sino a estos factores de conducta y entorno, exige trascender las políticas coercitivas tradicionales e implementar un enfoque integral centrado en la equidad, la educación fiscal y la simplificación de trámites, lo que lleva a su vez, a promover un modelo integral de cumplimiento como el presentado, que considere estas realidades.

Por estas razones, postergar la intervención sobre estas causales estructurales perpetúa un círculo vicioso que consolida la informalidad, limita la capacidad del Estado y sobrecarga de manera desproporcionada a quienes sí cumplen, es así que, la necesidad de actuar resulta urgente e impostergable, hasta el punto de resultar forzoso diseñar reformas que reconozcan las realidades socioeconómicas de los contribuyentes y promuevan la transparencia absoluta en la rendición de cuentas, pues solo

mediante acciones inmediatas -que abarquen desde la formación ética en las aulas hasta la modernización administrativa y la garantía de que los impuestos se traduzcan en servicios públicos visibles y eficientes- será posible reconstruir la confianza colectiva, mitigar los sesgos conductuales que justifican la evasión y garantizar un sistema tributario justo, transparente y verdaderamente sostenible.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acemoglu, D., & Robinson, J. A. (2012). Why Nations Fail: The Origins of Power, Prosperity, and Poverty. Crown Publishers.

Alcántara, V. (2017). La Equidad del Sistema Tributario y su Relación con la Moral Tributaria. Un estudio para América Latina. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, 62(229), 125-149. Universidad Nacional Autónoma de México.

Allingham, M. G., & Sandmo, A. (1972). Income tax evasion: A theoretical analysis. Journal of Public Economics, 1(3-4), 323-338.

Atienza, M. (2022). *Ética para Abogados.* Editorial Trotta.

Baquero, Juan Pablo; Davalos, Maria Eugenia; Monroy Barragan, Juan Manuel. *Revisando los impactos distributivos de la política fiscal en Colombia (Spanish)*. Policy Research working paper; no. WPS 10520 Washington, D.C.: World Bank Group. http://documents.worldbank.org/curated/en/099238407262310909

Beltrán, J. Cárdenas, L. Lozano, C. & Rueda, J. (2018). *Representaciones Sociales de la Cultura Tributaria en los Estudiantes de Contaduría Pública de la Universidad Cooperativa de Colombia* (Tesis de licenciatura). Universidad Coopera-

tiva de Colombia, Bogotá.

Betancourt-Toro, J. A. (2016). El sistema fiscal colombiano: implicaciones y causas de la evasión, un acercamiento al concepto de cultura tributaria [Tesis de pregrado, Universidad EAFIT].

Beverinotti, J., Lora, E., & Villela, L. (2012). Tratamientos tributarios diferenciales y equidad fiscal en América Latina. Banco Interamericano de Desarrollo.

Bird, R. & Zolt, E. (2013). *Technology and Taxation in Developing Countries: From Hand to Mouse*. National Tax Journal, 66(4), 791-812.

Borja Barrera, M.., & González Cortés, L. D. (2024). Culture of tax contribution in Colombia: a tool against evasion and avoidance. *Pensamiento Americano,* 16(32), e-696. https://doi.org/10.21803/penamer.16.32.696

Bourdieu, P. (1980). Le sens pratique. Éditions de Minuit.

Cárdenas, I. Duarte, L. & Ahumada, R. (2022). *Análisis de los Smart Contracts en Blockchain para Auditoría a Grandes Empresas.* Revista Científica Profundidad Construyendo Futuro, 17(17), 43-61. https://doi.org/10.22463/24221783.3811

Cárdenas, J. (2010). *Dilemas de lo Colectivo: Instituciones, Pobreza y Cooperación en Colombia.* Universidad de los Andes.

Cárdenas-Villanueva, L. P., Olarte-Barrera, L. J., & Rodríguez-Umbacea, N. M. (2018). Factores que inciden en la evasión del impuesto de renta en personas naturales, a través de monedas virtuales en el período 2012-2016 [Tesis de pregrado].

Cardoso, H. & Navarro, L. (2022). *Percepción de Corrupción Estatal y su Impacto Directo sobre la Moral Tributaria de las Personas Naturales en Colombia.* Revista de Investigación Contable y Fiscal, 8(1), 67-89.

Castro, E. & Sanint, M. (2021). *Factores Psicofiscales del Desagrado y la Desconfianza Institucional en el Cumplimiento Tributario Voluntario.* Revista de Derecho y Cívica, 29(1), 90-112.

Collachagua, E. (2021). *Informalidad Económica, Cultura Tributaria y sus Efectos Transfronterizos en el Recaudo Fiscal Latinoamericano.* Instituto de Estudios Fiscales Andinos.

ColombiaPrensa. (2025). Análisis de cifras y desafíos en la lucha contra la corrupción y evasión fiscal en Colombia. https://colombiaprensa.com.co/analisis-de-cifras-y-desafios-en-la-lucha-contra-la-corrupcion-y-evasion-fiscal-en-colombia/

Concha Llorente, T., Ramírez Jaramillo, J. C., & Acosta Navarro, O. L. (2017). *Tributación en Colombia: reformas, evasión y equidad. Notas de estudio* (Serie Estudios y Perspectivas - Oficina de la CEPAL en Bogotá, No. 35). Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). https://www.cepal.org/es/publicaciones/43133-tributacion-colombia-reformas-evasion-equidad-notas-estudio

Congreso de Colombia. (2022). *Ley 2277 de 2022: Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones.* Diario Oficial de la República de Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia. Artículos 95 y 363.

Corficolombiana. (2023). *Informe de Coyuntura Macroeconómica: El Peso de la Carga Impositiva sobre el Aparato Productivo Nacional.* Dirección de Investigaciones Económicas.

Correa, B. Peñaloza, V. Quintero, L. & Conde, M. (2023). *Propuesta de un Manual de Funciones en el Área de Control Interno de Gestión en la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz de la Ciudad de San José de Cúcuta.* Revista Investigación & Gestión, 6(1), 12-23. https://doi.org/10.22463/26651408.5040

Corte Constitucional de Colombia. (1993). Sentencia C-015 de 1993.

Corte Constitucional de Colombia. (2019). Sentencia C-521 de 2019. M.P. Cristina Pardo Schlesinger.

Corte Constitucional de Colombia. (2022). Sentencia C-322 de 2022.

Cruz, O. & Cordero, M. (2022). *Formación Ética del Contador Público en Instituciones de Educación Superior en Colombia.* Reflexiones Contables, 5(1), 57-69. https://doi.org/10.22463/26655543.3598

Cuenya, B. & Alarcón, F. (2020). *La Gestión del Talento Humano en la Era de la Transformación Digital.* Editorial Universitaria.

De la Luz, M. & Ávalos, R. (2022). *Capital Intelectual, Relación con Liderazgo y Personalidad Gerencial en Petroleras Upstream Mexicanas.* Revista Científica Profundidad Construyendo Futuro, 16(16), 41-54. https://doi.org/10.22463/24221783.3452

Dejusticia. (2020). Demandamos todo el sistema tributario ante la Corte Constitucional. https://www.dejusticia.org/demandamos-todo-el-sistema-tributario-ante-la-corte-constitucional/

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2026). *Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) - Informalidad y seguridad social: Marzo - mayo 2026* (Boletín Técnico). https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHEISS-mar-may2026.pdf

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2005). Concepto Tributario 51977 de 2005.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales [DIAN]. (2010). *Análisis Crítico del Sistema Tributario Colombiano y Tasas Marginales Efectivas de Impuestos* (TIEM). Oficina de Estudios Económicos, Documento de Trabajo.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales [DIAN]. (2022). Informe de rendición de cuentas y prospectiva 2023-2026. https://www.dian.gov.co/

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, & Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [DIAN y OCDE]. (2021). Informe de la Comisión de Expertos en Beneficios Tributarios. https://www.dian.gov.co/dian/Documents/Informe-Comite-Expertos-DIAN-OCDE2021.pdf

Doxey, M. Lawson, J. & Stinson, S. (2021). The Effects of Prefilled Tax Returns on Taxpayer Compliance. Journal of the American Taxation Association, 43(2), 63-85.

Fergusson, L. & Hofstetter, M. (2022). *Introducción a la Economía Colombiana: Deficiencias Estructurales del Estatuto Tributario y Principios de Equidad.* Universidad de los Andes.

Flick, U. (2015). *El Diseño de la Investigación Cualitativa.* Ediciones Morata.

Fontau, B. (2003). *Los Códigos de Ética en la Administración Tributaria.* Exposición en la 37° Asamblea General del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias.

García, M. (2010). *Individuos Sin Sociedades. Sobre la Cultura del Incumplimiento de Reglas en América Latina. Cultura de la Legalidad: Instituciones, Procesos, y Estructuras.* Madrid, España: Los Libros de la Catarata.

García, M. (2021). *Tecnologías Disruptivas y Fiscalización Tributaria: El Caso de Colombia.* Ediciones Jurídicas.

Gilman, S. (2005). *Ethics Codes and Codes of Conduct as Tools for Promoting an Ethical and Professional Public Service: Comparative Success and Lessons.* Washington, DC: World Bank

Gómez, M. (2018). *Contabilidad, Tributación y Desigualdad en Colombia: Una Lectura Crítica de la Estructura Fiscal.* Cuadernos de Administración, 31(56), 89-112.

González Rodríguez, D. E. (2018). La gestión efectiva de fiscalización y los programas de control intensivo de la DIAN como elementos del control tributario contra la evasión de los impuestos nacionales para los años 2011 a 2016. *Revista de Derecho Fiscal*, (13), 171–211. https://doi.org/10.18601/16926722.n13.07

Hernández, L. Morales, K. & Lara, J. (2021). *Determinantes del Delito de Defraudación o de Evasión Tributaria del Impuesto a la Renta en Colombia* (Trabajo de grado). Universidad Cooperativa de Colombia, Bogotá.

Ibarra, K. & Salazar, E. (2021). *Evasión Fiscal en Colombia y Mecanismos del Estado para Enfrentarla* (Trabajo de grado). Corporación Universitaria Minuto

de Dios (UNIMINUTO), Bogotá.

Jiménez de Aréchaga, E. (2020). *Derecho Constitucional y Administrativo del Ejercicio Profesional*. Fundación de Cultura Universitaria.

Kirchler, E. (2007). The Economic Psychology of Tax Behaviour. Cambridge University Press.

Kirchler, E., Hoelzl, E., & Wahl, I. (2008). Enforced versus voluntary tax compliance: The "slippery slope" framework. Journal of Economic Psychology, 29(2), 210-225.

Kuandykov, L., et al. (2021). Government-citizen communication and tax compliance in Kazakhstan. Citado en SciELO Colombia (2025).

Kuchumova, Y. (2017). *La Auditoría Tributaria y su Efectividad en el Control Fiscal de la Evasión.* Revista de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa, 23, 145-168.

Levaggi, R. & Menoncin, F. (2025). *Evasión Fiscal y Dinámica de la Deuda con Crecimiento Endógeno.* Macroeconomic Dynamics, 29, 1-22.

Levi, M. (1988). Of Rule and Revenue. University of California Press.

Lizzote, L. (2010). *La Transparencia y la Ética como Condición para el Fortalecimiento y Mejoramiento de la Eficacia Institucional.* Asamblea General. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias.

López, S. & Osorio, T. (2023). *La Facturación Electrónica como Herramienta de Mitigación de la Evasión del IVA en Colombia.* Revista de Contaduría e Innovación Tecnológica, 5(2), 12-28.

Lozano Fariño, C. A., Montiel Patiño, S. del C., Gonzáles Escobar, I. C., Echeverri Vertel, D. C., & Benedetti Navarro, R. E. (2026). Enfoque multidimensional de la evasión tributaria: erosión de la contabilidad pública y debilitamiento de la confianza ciudadana en Colombia. Revista Multidisciplinar Epistemología de las Ciencias, 3(1). https://doi.org/10.71112/8pcrqz29

Lozano, C. Martínez, L. Portillo, C. Martínez, R. & Escobar, A. (2025). *La Evasión Fiscal y el Cumplimiento Tributario: Explorando las Estructuras de Desigualdad Social en Colombia.* Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 9(6), 11204-11225. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i6.21991

Lozano, E. & Tamayo, D. (2016). *Gestión de la Ética en la Administración Tributaria Colombiana.* Revista de Derecho Privado, (55). Universidad de los Andes (Colombia).

Matta, L. Vergara, R. Escobar, S. & Roque, M. (2021). *Asimetrías Informativas y Desconocimiento de las Obligaciones Tributarias en Colombia: El Reto de los Entes Reguladores.* Perspectivas Contables, 14(1), 5-22.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2016). Ley 1819 de 2016, por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2018). Exposición de motivos de la Ley 1943 de 2018.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2022). Exposición de motivos de la Reforma Tributaria para la Igualdad y la Justicia Social.

Moreno, J. Ortiz, K. Fuertes, M. & Hernández, L. (2023). *Educación Tributaria Temprana: Fomento del Civismo Fiscal en la Infancia y Juventud Colombiana.* Revista de Educación y Pedagogía Ciudadana, 18(2), 35-52.

Murillo Ramirez, N. M., Tangarife Mejía, L. A., & Fortich Pacheco, F. (2025). Evasión Y Elusión Fiscal En Colombia: Análisis De La Contribución De Personas Naturales (2017-2022). S*emestre Económico, 28*(65). https://doi.org/10.22395/seec.v28n65a4978

Ochoa, M. (2019). *Elusión o Evasión Fiscal.* Revista Iberoamericana de Contaduría, Economía y Administración, 3(5), 1-29.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE]. (2015). Fomentando la cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía: Guía sobre educación tributaria en el mundo. OECD Publishing.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE]. (2024). Encuesta de la OCDE sobre los motores de la confianza 2024: Colombia. https://www.oecd.org/es/publications/2024/06/oecd-survey-on-drivers-of-trust-in-public-institutions-2024-results-country-notes_33192204/colombia_a71f1c24.html

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE]. (2025). Encuesta de la OCDE sobre los determinantes de la confianza en las instituciones públicas de América Latina y el Caribe. Resultados 2025.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, & Banco Interamericano de Desarrollo. (2025). *Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2025.* OECD Publishing. https://doi.org/10.1787/f0bee3b4-es

Osborne, D., & Gaebler, T. (1992). *Reinventing Government: How the Entrepreneurial Spirit is Transforming the Public Sector.* Plume.

Osorio-Copete, L. M. (2016). Reforma tributaria e informalidad laboral en Colombia: un análisis de equilibrio general dinámico y estocástico. *Ensayos sobre Política Económica, 34*(80), 126–145. https://doi.org/10.1016/j.espe.2016.03.005

Parra, A. & Patiño, R. (2010). Evasión Tributaria e Informalidad En Colombia: Un Análisis De La Conducta Del Contribuyente. Revista Activos, 8(15), 165-190.

Patiño, R. Mendoza, S. Quintanilla, D. & Díaz, J. (2019). *Evasión Tributaria, una Revisión.* Revista Activos, 17(1), 167-194. https://doi.org/10.15332/25005278.5399

Pérez, F. (2019). *Derecho Financiero y Tributario: Parte General.* Editorial Civitas.

Portafolio. (2016). El contrabando y la evasión le cuestan al país miles de millones de dólares.

Ramírez, C. & Conde, M. (2022). *Desarrollo de Manual de Procesos y Procedimientos en una Entidad Pública en el Marco del MIPG.* Revista Investigación & Gestión, 5(2), 06-16. https://doi.org/10.22463/26651408.3743

Rawls, J. (1971). A Theory of Justice. Harvard University Press.

Rojas Arias, J. C. (2021). Reflexiones de política pública sobre cumplimiento tributario y compliance tributario en Colombia [Tesis doctoral, Universidad de Salamanca]. GREDOS, Repositorio Institucional de la Universidad de Salamanca. https://gredos.usal.es/handle/10366/148418

Rojas, L. (2022). *Big Data y Analítica Aplicada al Sector Público.* Fondo de Cultura Económica.

Roncancio R. (2011). L*a Fe Pública en la Formación de Profesionales en Contaduría.* Ediciones Universidad Central. https://doi.org/10.978.958-26-0273-4

Rousseau, J.-J. (2001). El contrato social (A. Pi i Margall, Trad.). Editorial Porrúa. (Obra original publicada en 1762).

Rueda, G. Luna, H. & Avendaño, W. (2021). *La Didáctica en el Proceso de Enseñanza del Programa de Contaduría Pública de la Universidad Francisco de Paula Santander.* Mundo FESC, 11(S1), 104-121. https://doi.org/10.61799/2216-0388.888

Sandel, M. J. (2020). *The Tyranny of Merit: What's Become of the Common Good?*. Farrar, Straus and Giroux.

Schumpeter, J. A. (1918). La crisis del Estado fiscal.

Spicer, M. & Lundstedt, S. (1976). *Understanding Tax Evasion.* Public Finance, 31(2), 295-305.

Spicer, M. W., & Becker, L. A. (1980). Fiscal inequity and tax evasion: An experimental approach. National Tax Journal, 33(2), 171-175.

Stiglitz, J. E. (2015). *The Price of Inequality: How Today's Divided Society Endangers our Future.* W. W. Norton & Company.

Tilly, C. (1985). War Making and State Making as Organized Crime. En P. Evans, D. Rueschemeyer, & T. Skocpol (Eds.), Bringing the State Back In (pp. 169-191). Cambridge University Press.

Tipke, K. (2002). Moral tributaria del Estado y de los contribuyentes (P. M. Herrera Molina, Trad.). Marcial Pons.

Torres, O. (2020). La Moral Tributaria en los Municipios de Colombia: Determinantes Sociodemográficos, Valores Cívicos y el Principio de Reciprocidad. Editorial Universitaria Regional.

Valdés, R. (2018). Curso de Derecho Tributario. Ediciones Depalma.

Valencia, A. (2023). El Hueco Fiscal Y Las Metas De Recaudo Frente Al Producto Interno Bruto En Colombia. Diario La República.

Vernazza Páez, Á. A., & Prado Domínguez, A. J. (2021). Estimación de la brecha tributaria para Colombia: Medidas proactivas para su reducción. Investigación Económica, 80(317), 58–81. https://doi.org/10.22201/fe.01851667p.2021.317.78421

Vidarte, J. (2021). Reformas Estructurales y el Persistente Desafío de la Elusión y Evasión Fiscal en Colombia. Colección de Estudios Fiscales.

Yikona, S. (2011). Ill-Gotten Money and its Effects on Economic Competitiveness and Market Distortions. World Bank Publication



EDITORIAL
NAVEGANTE